- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6048

Viedma, 6 de enero de 2022

AÑO LXIII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 44 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6048.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS
1581/21.-17/12/2021.- Aprobar la Licitación Pública N° 05/2021, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación 1ra. Etapa Hospital - Maquinchao" 3
1583/21.- 17/12/2021.-Derogar el Decreto N° 215/06 6
1586/21.- 17/12/2021.-Transferir a título gratuito dominio de vehículos a las entidades con destino y cargo de afectación de uso de éstos para actividades de interés público previstas 13
DECRETOS SINTETIZADOS 15
RESOLUCIONES 16
DISPOSICIONES 22
LICITACIONES 24
CONCURSOS 26
COMUNICADOS 30
EDICTOS DE MINERÍA 31
EDICTO I.P.P.V. 32
NÓMINA PREADJUCATARIOS VIVIENDA 32

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 33

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 43
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 44
CONVOCATORIA 44

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL
INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma – Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca – Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche – Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti – Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6048.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1581/21

Viedma, 17 de diciembre de 2021

Visto, el expediente N° 206419-SEP-2021, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 05/2021, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Ampliación 1ra. Etapa Hospital - Maquinchao", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 442/2021 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial por la suma de pesos doscientos cuarenta y seis millones quinientos trece mil trescientos cuarenta y dos con 93/100 centavos ($ 246.513.342,93), y se procedió al llamado a Licitación Pública N° 05/2021 (fojas 478 a 480);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 483/485-488/490);

Que a fojas 491 a 496 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósitos efectuados por las firmas adquirientes;

Que a fojas 497 a 500 obra la aclaratoria sin consulta N° 01 por medio de la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 1045/1046, con fecha 22 de octubre de 2021 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 05/2021, acto al que presentaron sus ofertas las firmas "Ales S.A." por la suma de pesos doscientos sesenta y seis millones setecientos mil con 00/100 centavos ($ 266.700.000,00), "Empresa Constructora Roque Mocciola S.A." por la suma de pesos doscientos ochenta y ocho millones cuatrocientos seis mil novecientos ochenta con 00/100 centavos ($ 288.406.980,00) y "Zigma S.A." por la suma de pesos doscientos ochenta y nueve millones novecientos diecisiete mil ochocientos diecisiete con 00/100 centavos ($ 289.917.817,00);

Que a fojas 1047 consta Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa que las firmas han dado cumplimiento a lo solicitado;

Que en virtud de la oferta recibida, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 623/2021, obrante a fojas 1048/1849 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la Comisión de Preadjudicación mediante informe obrante a fojas 1052/1053, concluye que resulta beneficioso y conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Ampliación lra. Etapa Hospital - Maquinchao", Provincia de Río Negro, a la firma Ales S.A., con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62572974-9, en la suma de pesos doscientos sesenta y seis millones setecientos mil con 00/100 centavos ($ 266.700.000,00);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de seiscientos (600) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2021 del quince por ciento (15%), ascendiendo a la suma de pesos cuarenta millones cinco mil con 00/100 centavos ($ 40.005.000,00), quedando pendiente para el ejercicio 2022 y 2023 la suma de pesos doscientos veintiseis millones seiscientos noventa y cinco mil con 00/100 centavos ($ 226.695.000,00) representando un ochenta y cinco por ciento (85%) del total;

Que la presente obra de acuerdo al Apartado N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, prevé un Anticipo Financiero del quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos cuarenta millones cinco mil con 00/100 centavos ($ 40.005.000,00), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 31° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 241/21 obrante a foja 1439, estima el monto a redeterminar en la suma de pesos catorce millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos once con 43/100 centavos ($ 14.864.611,43) para el ejercicio 2021, y la suma de pesos ochenta y cuatro millones doscientos treinta y dos mil setecientos noventa y ocho con 12/100 centavos ($ 84.232.798,12) para el saldo de obra;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 5024/21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 05/2021, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación 1ra. Etapa Hospital - Maquinchao", en la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Aprobar la aclaración sin consulta N° 01 que introdujo aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra referida.-

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma "Ales S.A.", con domicilio legal en la calle Las Heras N° 13 de la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62572974-9, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos doscientos sesenta y seis millones setecientos mil con 00/100 centavos ($ 266.700.000,00) por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Artículo 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos seiscientos sesenta mil ($ 660.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 491 a 496.-

Artículo 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2021 la suma de pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos once con 43/100 centavos ($ 54.869.611,43), compuesto por la suma de pesos cuarenta millones cincomil con 00/100 centavos ($ 40.005.000,00), correspondiente al quince por ciento (15%) del monto de adjudicación de la obra y la suma de catorce millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos once con 43/100 centavos ($ 14.864.611,43), correspondiente al monto a redeterminar para el presente ejercicio según lo estipulado en el Decreto N° 1313/14, quedando pendiente un saldo de obra por la suma de pesos doscientos veintiseis millones seiscientos noventa y cinco mil con 00/100 centavos ($ 226.695.000,00) y un saldo de redeterminación por la suma de pesos ochenta y cuatro millones doscientos treinta y dos mil setecientos noventa y ocho con 12/100 centavos ($ 84.232.798,12), por un total de pesos trescientos diez millones novecientos veintisiete mil setecientos noventa y ocho con 17/100 centavos ($ 310.927.798,17), de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Obra	Partida	Recurso	Importe
2021	51	00	03	51	421	11731	$ 45.000.000,00
2021	51	00	03	51	421	10	$ 9.869.611,43
2022/23	51	00	03	51	421	11731/10	$ 310.927.798,17

Artículo 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al apartado N° 5 del pliego de bases y condiciones particulares, y al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos cuarenta millones cinco mil con 00/100 centavos ($ 40.005.000,00), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos doscientos veintiseis millones seiscientos noventa y cinco mil con 00/100 centavos ($ 226.695.000,00), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales" y N° 11900118 "Cuenta de Regularización – Retenciones" a favor de la firma "Ales S.A.", 30-62572974-9, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Artículo 8°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma "Ales S.A.", CUIT N° 30-62572974-9, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Artículo 9°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas. -

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 11 °.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO DECRETO N° 1581
CONTRATO

Entre la Provincia de Rio Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Ales S.A", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Las Heras N° 13 de la ciudad de Villa Regina, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Ampliación fra. Etapa Hospital - Maquinchao", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Indice; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico-Descriptiva; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Documentación Gráfica y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 442/2021, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° /2021, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 206419-SEP-2021, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 266.700.000,00). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1.313/14 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado N° 31 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el mes anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un QUINCE por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 40.005.000,00), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°..... En caso de corresponder el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 1.313/14, mediante la emisión del Certificado de Obra N° 0 (CERO).

ARTICULO 5°:, "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaria de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado N° 26 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de SEISCIENTOS (600) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las caracteristicas técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°: Provisión de Elementos: "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha del cobro del Anticipo Financiero, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el Apartado N° 20 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, "EL CONTRATISTA" quedará constituido en mora automática y se le aplicará - por cada día de demora — una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las ordenes de servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado N° 32 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTICULO 8°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 Decreto N° 686/62.

ARTICULO 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaria de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 11°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° por la suma de ($.....), que cubre el QUINCE POR CIENTO (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

ARTICULO 13°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Raúl Jorge ALESSANDRONI, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

––oOo––

DECRETO Nº 1583/21

Viedma, 17 de diciembre de 2021

Visto: el Expediente N° 034101-J-21 del Registro de la Jefatura de Policía de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la cesión del uso de un espacio (fracción) correspondiente al inmueble designado catastralmente como 06-2-C-289-06, propiedad del Estado Provincial, ubicado en calle Av. del Comahue N° 487 de la localidad de Chichinales, a favor del agente financiero de la Provincia, el Banco Patagonia S.A. conforme el Decreto N° 345/17 que adjudicó a dicha entidad bancaria los servicios de agente financiero y caja obligada de la Provincia, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/17;

Que, actualmente, el inmueble es utilizado por la Jefatura de la Policía de Río Negro en virtud del Decreto N° 215/06, en el cual funciona la Comisaria N° 40, en tanto se trata de un lugar estratégico en el ejido urbano de la localidad citada por su ubicación, a efectos de brindar el servicio de seguridad a sus habitantes;

Que en dicho bien inmueble se encuentra instalado un cajero automático correspondiente al agente financiero de la Provincia;

Que el espacio a cederse, fracción correspondiente al inmueble mencionado, será destinado al establecimiento de un Centro de Atención del Banco Patagonia S.A. de conformidad al Contrato de Vinculación suscripto con la Provincia en fecha 28 de abril de 2017, mientras el mismo se encuentre vigente;

Que hasta la fecha, en dicha ubicación sólo se encontraba funcionando un cajero automático de la entidad bancaria, siendo un requerimiento constante que se instale un Centro de Atención del Agente Financiero en dicha localidad, ya que los habitantes de la misma tienen la necesidad y urgencia de poder realizar operaciones bancarias y/o consultas de trámites en su ciudad, y evitar así trasladarse a otras localidades;

Que la pronta construcción de este Centro de Atención en dicha localidad resolvería los inconvenientes de los habitantes de Chichinales en cuanto a la falta del servicio que se pretende otorgar desde el Banco Patagonia S.A., razón por la cual resulta conveniente la celebración de un contrato de cesión de uso parcial del espacio del inmueble N.C. 06-2-C-289-06 a celebrarse entre el Ministerio de Economía y el Banco Patagonia SA.;

Que la cesión de uso de una fracción del espacio del inmueble citado se realiza en favor del agente financiero de la Provincia y en el marco del Convenio de Vinculación, ello con dos objetos: 1) prestación de servicios bancarios para los habitantes de la localidad y 2) la mejora del inmueble a cargo del cesionario;

Que el Banco Patagonia S.A. se obliga a realizar las obras necesarias para establecer un Centro de Atención y a la construcción de dos (2) oficinas con una superficie total de 22,12 m^2, readecuación de ingreso, guardia y puertas para el funcionamiento de la comisaría;

Que, en virtud de que actualmente el inmueble en cuestión se encuentra cedido en uso a la Jefatura de la Policía de Río Negro mediante Decreto N° 215/06, corresponde derogarlo y aprobar una nueva afectación de uso sobre el inmueble, de manera que la Jefatura de la Policía utilice una porción, mientras que el Banco Patagonia S.A. utilice otra fracción con una superficie de 49,62 m^2;

Que el presente trámite cuenta con la autorización del Señor Ministro de Economía, en su carácter de representante de la Coordinación de Organismos en Liquidación (COL) conforme a lo previsto por el Decreto N° 1.453/04;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos prestó conformidad al proyecto de obra a realizarse en el inmueble;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Jefatura de la Policía de Río Negro, la Asesoria Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04227-21;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Derogar el Decreto N° 215/06 de conformidad a la consideraciones expuestas.-

Artículo 2°.- Ceder el uso de 49,62 m^2 del inmueble de N.C. 06-2-C-289-06 sito en Avenida del Comahue 487de la localidad de Chichinales a favor del Banco Patagonia S.A., en su calidad de agente financiero de la Provincia, por las consideraciones efectuadas.-

Artículo 3°.- Afectar al uso de la Jefatura de Policía de la provincia de Río Negro el espacio restante del inmueble de N.C. 06-2-C-289-06, tomando en consideración la norma precedente, de conformidad a las consideraciones expuestas.-

Artículo 4°- Aprobar el modelo de "Contrato de Cesión de Uso de Espacio" con sus respectivos anexos, el cual como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- Autorizar al Ministro de Economía a suscribir el "Contrato de Cesión de Uso Parcial de Espacio" con el Banco Patagonia S.A., en relación al inmueble de NC 06-2-C-289-06, sito en Avenida del Comahue 487 de la localidad de Chichinales.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad y de Economía.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.- L. P. Vaisberg.

———

ANEXO AL DECRETO N° 1583
CONTRATO DE CESIÓN DE ESPACIO

Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado en este acto por el Cr. Luis Pablo Vaisberg, DM 22325.704, en su carácter de Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N° 99 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Rio Negro, en adelante el "CEDENTE y/o el MINISTERIO", por una parte, y BANCO PATAGONIA S.A. (CUIT N° 30-50000661-3), representado por quienes suscriben el presente en su calidad de apoderados, conforme se acredita con el Poder Especial para Contratos que fuera conferido por escritura número 379 , de fecha 09 de Septiembre de 2019, pasado por ante el Escribano Emilio Merovich, al folio 1557 del Registro 1521 de su adscripción, constituyendo domicilio legal en Av. de Mayo N° 701 Piso 24 de la Ciudad de Buenos Aires -, en adelante el "CESIONARIO y/o el BANCO", ambos en conjunto denominados las "PARTES", manifiestan:

a) Que el "MINISTERIO" y el "BANCO" analizaron la posibilidad de instalar un Centro de Atención de Banco Patagonia en un espacio de 49,62 m2 del inmueble propiedad del "CEDENTE" sito en Av. del Comahue N° 487 — Localidad de Chichinales, Provincia de Río Negro, a cuyo efecto el "MINISTERIO" propone ceder a favor del BANCO el mencionado espacio.

b) Que, en virtud de la Cesión indicada en el considerando precedente, el "MINISTERIO" y el "BANCO" acuerdan que este último tenga a su cargo en calidad de contraprestación la construcción de dos oficinas de 11,06 m^2 , cada una (total 22,12 m^2) de igual cantidad de metros cuadrados de las oficinas cedidas por el "MINISTERIO" y la readecuación de ingreso, guardia y puertas, conforme planos anexos.

c) Que mediante Decreto N° emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, se autorizó a). - La Cesión del espacio indicado en el considerando precedente, b).- La suscripción del presente contrato de Cesión de Espacio.

En consecuencia, las "PARTES" celebran el presente Contrato de Cesión (en adelante el "CONTRATO") sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO: El CEDENTE cede en forma temporal al CESIONARIO, y este acepta, un espacio de cuarenta y nueve con sesenta y dos metros cuadrados (49,62m2), ubicado en el inmueble sito en la Av. del Comahue N° 487 – Localidad de Chichinales, Provincia de Río Negro, (en adelante el "ESPACIO"), conforme surge del plano que se adjunta como Anexo I (Situación Actual) y ANEXO II (Situación Futura) que es parte del presente a todos los efectos.

SEGUNDA: DESTINO. El CESIONARIO destinará el espacio físico exclusivamente para la instalación de un Centro de Atención de Banco Patagonia S.A., no pudiendo el CESIONARIO realizar ninguna actividad distinta a la aquí acordada.

TERCERA: PLAZO. El plazo de vigencia del "CONTRATO" se establece en 3 años contados a partir de la firma del presente y se renovará automáticamente en tanto se mantenga vigente el Contrato de Vinculación de Banco Patagonia como Agente Financiero de la Provincia de Rio Negro por sucesivos e idénticos periodos, salvo que cualquiera de las partes, sin necesidad de alegar o indicar causa alguna, notifique fehacientemente a la otra por escrito su intención de no renovarla, con un mfnimo de 90 días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y sin que ello produzca derecho a indemnización y/o compensación a ninguna de las partes.

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN: El CESIONARIO se obliga a la construcción de dos nuevas oficinas de 11,06 m^2 cada una (total 22,12 m^2) en calidad de única contraprestación y que será el espacio donde se ampliará la Comisaría N° 40 de Chichinales.

Asimismo, se realizará la reforma de 53,56 M2 integrados en parte por el "ESPACIO" que en la actualidad ocupa la mencionada Comisaría y que es cedido al Banco mediante la suscripción del presente. Sumado a ello se reformará el acceso a la Comisaria reemplazando la ventana existente, se harán conexiones cloacales para los baños a construir en el Centro de Atención que funcionara en el "ESPACIO" y demás trabajos necesarios conforme surge de los planos y detalle de obra que se adjuntan como ANEXO II (Situación Futura); ANEXO III (Demolición y Tareas Preliminares), ANEXO IV (Instalaciones Sanitarias), ANEXO V (Instalaciones Sanitarias II); y ANEXO VI (Memoria Descriptiva) y que son parte integrante del presente a todos los efectos. Las PARTES establecen que el plazo máximo de inicio de obra para la construcción de las dos oficinas es de 30 días hábiles desde la suscripción del presente Contrato de Cesión y el plazo máximo de finalización será de 120 días hábiles desde la fecha de inicio de las obras.

Transcurrido el plazo máximo previsto para la finalización de la obra, previa intimación fehaciente, el CEDENTE podrá ejecutar la obra a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con cargo al CESIONARIO, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el Banco no será responsable por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por causa de caso fortuito y/o fuerza mayor en los términos del artículo 1730°, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, como ser restricciones de circulación y/o de cualquier tipo derivadas de la Pandemia COVID-19, demoras en habilitaciones y/o demás trámites administrativos para el avance de obra, desastres naturales, huelga, disposiciones de funcionarios públicos, y cualquier otro imprevisto no enumerado, reconociendo el CEDENTE que el listado descripto es meramente ejemplificativo e ilustrativo y que otras circunstancias que surjan a futuro y representen una imposibilidad en el cumplimiento podrían considerarse como dichas causales.

QUINTA: ESTADO DEL INMUEBLE. El "ESPACIO" se entrega en las condiciones en que se encuentra conforme surge del plano ANEXO I (Situación Actual) que el CESIONARIO declara conocer por haberlo verificado, obligándose a restituirlo desocupado y en las condiciones estipuladas al vencimiento del presente contrato, salvo los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo. Al momento de la finalización del contrato, el BANCO podrá retirar el ATM, cabina, instalaciones, muebles, carteles, equipos de aire acondicionado, accesorios en general y todo otro que sea de propiedad exclusiva del CESIONARIO.

SEXTA: MEJORAS. El CEDENTE autoriza al CESIONARIO a realizar las reformas y mejoras para adaptar el "ESPACIO" a las necesidades funcionales requeridas para el desarrollo de la actividad bancaria. Tales reformas quedarán en beneficio del inmueble a la finalización del presente contrato. La ejecución de las obras necesarias para la instalación del centro de atención será a exclusivo cargo del CESIONARIO, no pudiendo reclamar suma alguna por este concepto. Asimismo, el CEDENTE autoriza al CESIONARIO a instalar en el patio dos (2) unidades externas para dos equipos Split Frío/ Calor de 3000 y 4500 frigorías. Las PARTES acuerdan que las mejoras se encuentran sujetas a la inspección y supervisión de obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, quien deberá aprobar los trabajos que se realicen en el inmueble, previamente a la inauguración y habilitación de la sucursal bancaria. Las PARTES establecen que el plazo máximo de finalización de las obras de refacción del Centro de Atención será de 120 días hábiles desde la fecha de inicio de las obras.

SÉPTIMA: El cumplimiento de las obligaciones emergentes de las leyes laborales en relación con el personal que el CESIONARIO destine a cumplir funciones en el "ESPACIO" estará a exclusivo cargo del CESIONARIO pues los mismos no tendrán relación por ninguna causa ni concepto con el CEDENTE. El Banco mantendrá indemne al CEDENTE por cualquier reclamo laboral o accidente de sus dependientes.

OCTAVA: El CEDENTE autoriza al CESIONARIO a instalar alarmas, sus correspondientes antenas y carteles publicitarios en el "ESPACIO" y fuera de él, no debiendo el CESIONARIO abonar suma alguna por la utilización de dichos espacios, siendo a su exclusivo cargo todos los gastos por tasas y/o impuestos municipales que eventualmente corresponda abonar al efecto.

NOVENA: RESCISIÓN. Finalizadas las obras, El CESIONARIO podrá rescindir anticipadamente el "CONTRATO" sin invocación de causa, una vez transcurrido un plazo de veinticuatro (24) meses y sin incurrir por ello en responsabilidad alguna. Asimismo, el CEDENTE podrá, una vez transcurrido el plazo de treinta y seis (36) meses, rescindir anticipadamente el "CONTRATO" sin invocación de causa y sin incurrir por ello en responsabilidad alguna. Para que opere la rescisión, sólo se tendrá que cursar notificación fehaciente a la otra parte de su voluntad en tal sentido, con 90 días corridos de antelación a la fecha que desea rescindir.

En este sentido, en caso de resolución del contrato -cualquiera sea la causa- el "CESIONARIO" podrá retirar el ATM, la cabina, instalaciones, muebles, carteles, aires acondicionados, accesorios en general y todo otro elemento que sea propiedad del "CESIONARIO".

DÉCIMA: DOMICILIOS. Toda notificación que deba ser cursada entre las PARTES será dirigida a los domicilios especiales que seguidamente se constituyen.

CEDENTE: 25 de Mayo N° 99 de la ciudad de Viedma, Río Negro.

CESIONARIO: Av. de Mayo N° 701 Piso 24 de la Ciudad de Buenos Aires.

Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes podrán optar por comunicaciones electrónicas a través de los e-mails autorizados, las cuales se considerarán válidas y vinculantes para las Partes.

A tales fines, se establecen a continuación las direcciones de e-mail autorizadas por las Partes desde las cuales se realizarán comunicaciones que serán consideradas válidas a todos los efectos:

CEDENTE: jefepoliciarn@gmall.com; d2director@policia.rionegro.gov.ar

CESIONARIO: NotificacionesContratosBP@bancopatagonia.com.ar

La comunicación entre las Partes que no sea generada y/o recibida en los e-mails previamente indicados no será considerada comunicación válida, ni reconocida ni vinculante entre las Partes excepto que sea enviada a los domicilios indicados en el encabezado de este Contrato.

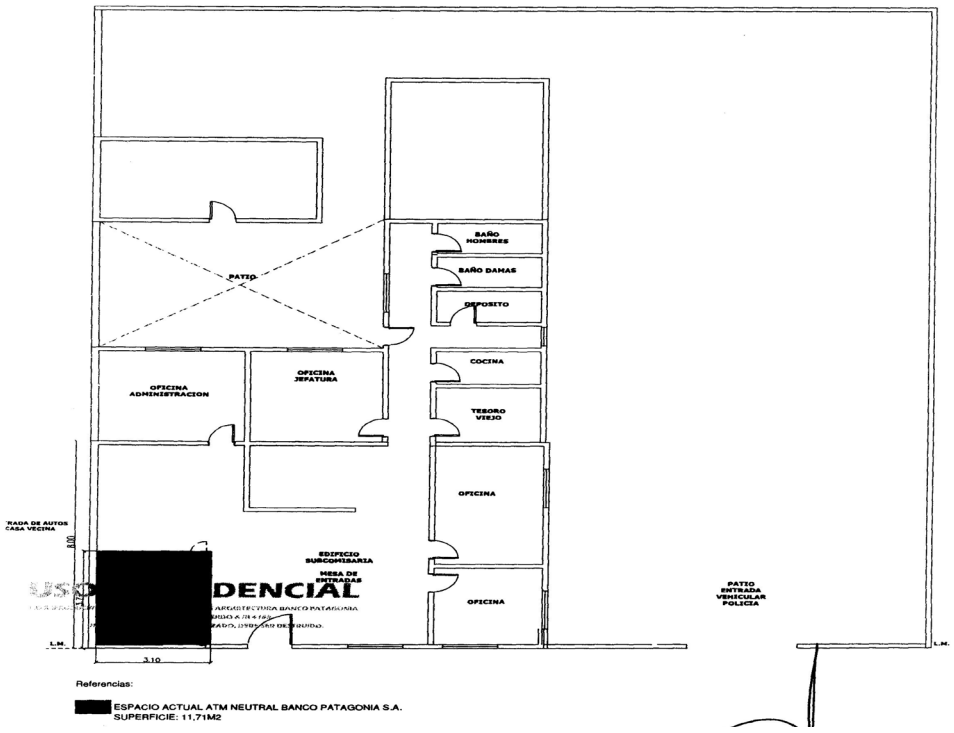
En caso de que alguna de las Partes decidiera modificar o agregar una dirección de e-mail autorizada y el usuario autorizado, deberá comunicar por escrito con una antelación de al menos dos (2) días, tal situación con indicación de la fecha en que comenzará a regir la nueva dirección de e-mail. La nueva dirección de e-mail autorizada y el nuevo usuario autorizado únicamente tendrá vigencia a partir de la fecha indicada en la notificación de la Parte que la curse, momento hasta el cual tendrán pleno vigor, a los efectos del presente, las indicadas en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos emergentes del presente, las "PARTES" se someten a los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la primera Circunscripción Judicial de Rio Negro, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

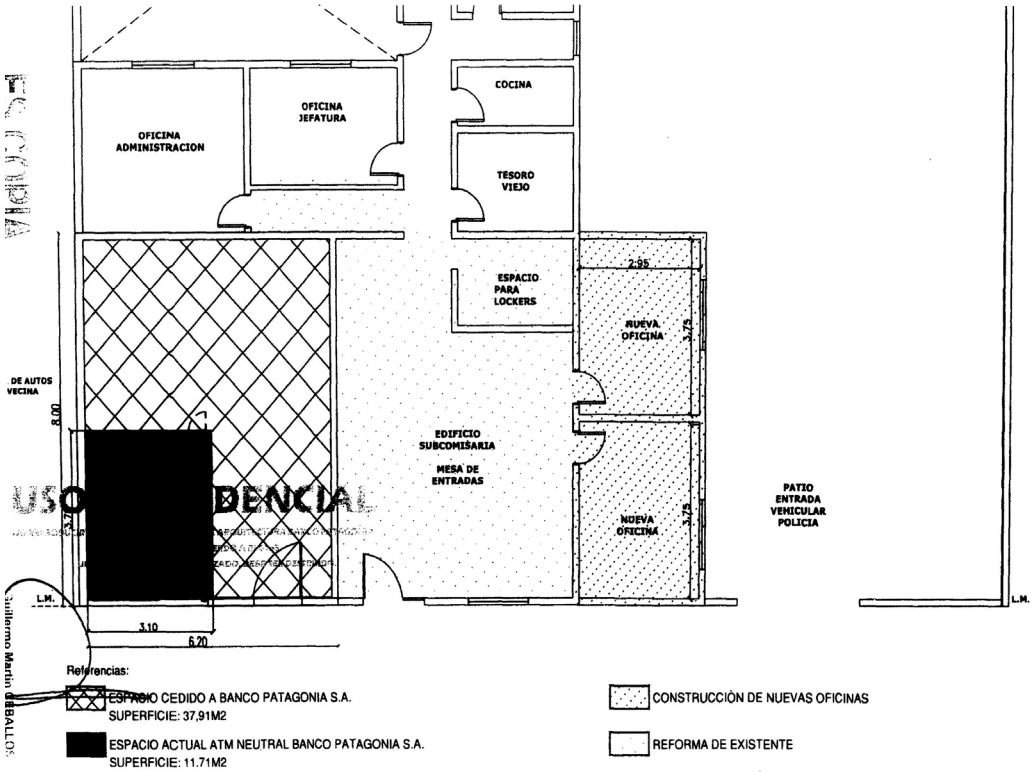
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha que se indican en las certificaciones de firmas.

— — —

ANEXO I (Situación Actual)

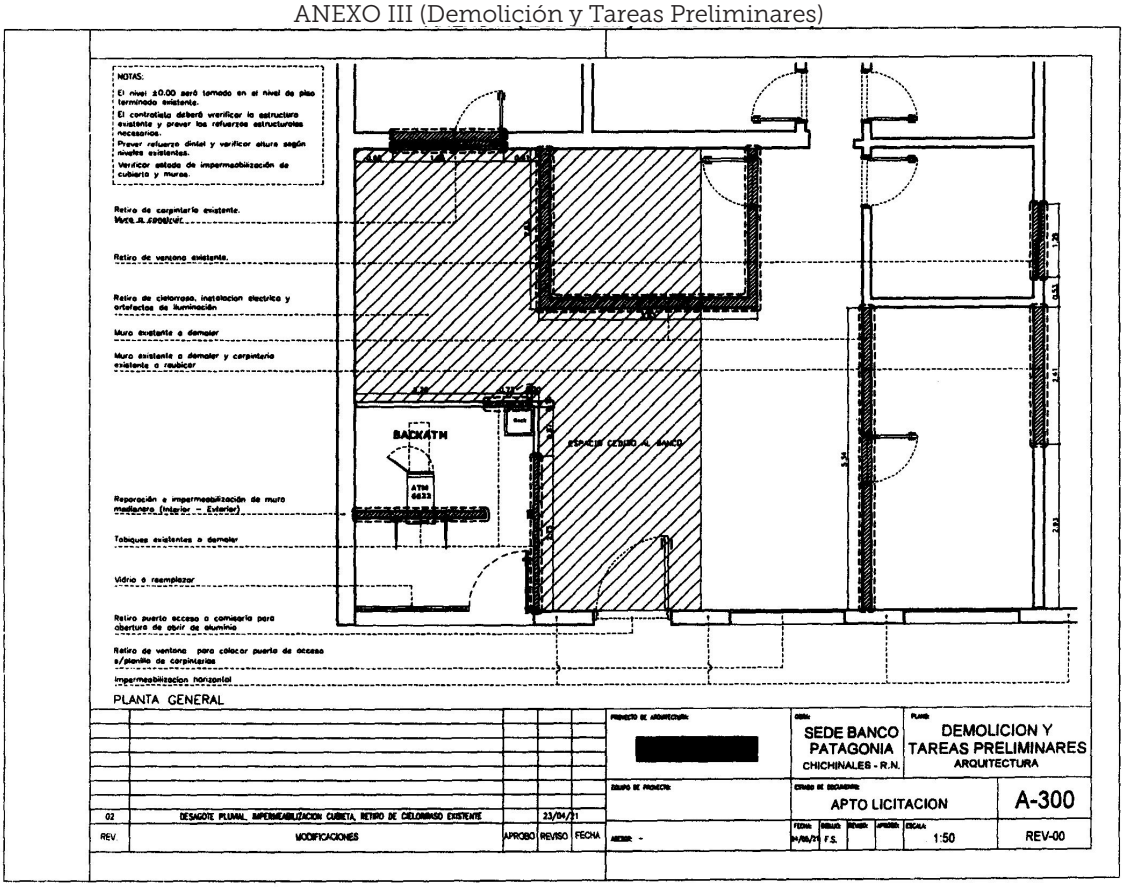


ANEXO II (Situación Futura)

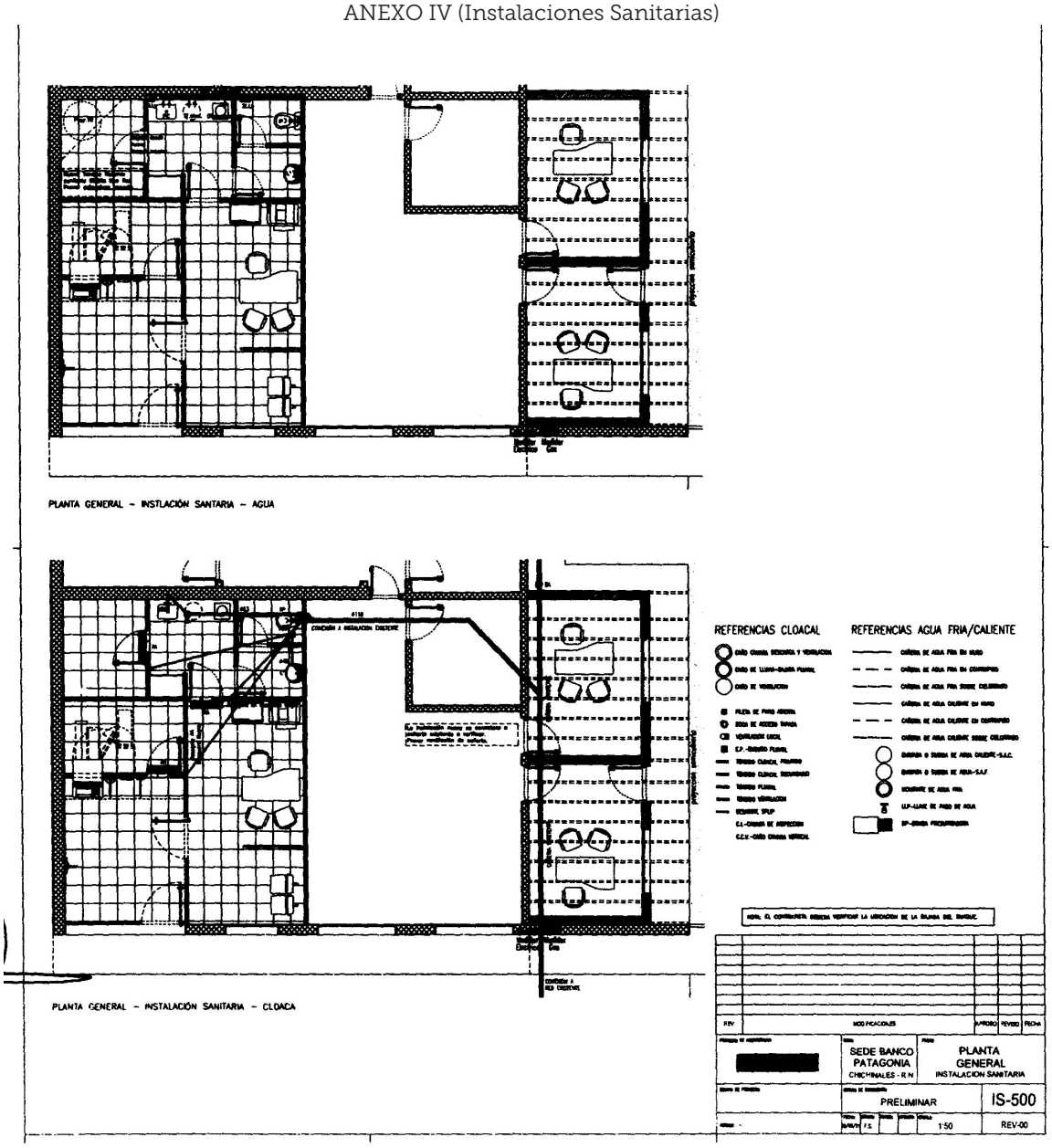


— — —

ANEXO III (Demolición y Tareas Preliminares)



ANEXO IV (Instalaciones Sanitarias)



———

ANEXO VI

MEMORIA DESCRIPTIVA DE PROYECTO "CENTRO DE ATENCIÓN CHICHINALES"

ESPECIFICACIONES PROYECTO:

El nuevo centro de atención de Banco Patagonia en Chichinales, provincia de Río Negro, contará con un espacio de Lobby 24hs, un Salón Comercial, además contará con un sector de servicios, con toilette, office, sala de tecnología, y espacio de enseres. Además, contempla la construcción de dos nuevas oficinas para la comisaría y la reforma de espacios existentes según planos.

La comisaría aledaña cede 37.91 m2 al nuevo centro de atención, contando el mismo con una superficie cubierta total de 49.62m2.

Además, será necesario reformar 53.56m2 de la Comisaría, además de agregar 27.31 m2 de superficie cubierta nueva que conforman 2 nuevas oficinas para la Comisaría.

La siguiente es una breve descripción de las tareas a desarrollarse por cada rubro.

1. RUBRO ASESORIAS:

Previo al inicio de la Obra, se contratarán diversas asesorías para la ejecución del Proyecto definitivo. Se contemplan estudios estructurales y de instalaciones eléctricas, termomecánicas y sanitarias.

2. RUBRO ESTRUCTURAS:

Surgirá según cálculo de profesional matriculado.

Se realizará estructura correspondiente para la construcción de 2 nuevas oficinas en sector comisaría. Se tomarán todos los recaudos necesarios para dimensionar los adintelamientos y refuerzos necesarios por apertura de pases.

3. RUBRO ALBAÑILERIA

Según planos de Proyecto se realizarán mamposterías, aislación hidrófuga, revoques generales, contrapisos, carpetas, pisos, amures de carpintería, adintelamiento por apertura de vanos, ayuda de gremios, etc.

4. CUBIERTA: Se realizará nueva cubierta de techo en chapa en el sector de las dos nuevas oficinas a construir en el sector comisaría.

5. RUBRO CARPINTERÍAS:

Según planos de Proyecto se instalarán las carpinterías que figuran en plano, se proveerá e instalará una nueva puerta de acceso a la comisaría y se reutilizarán las puertas y ventanas de las oficinas de la comisaría.

6. RUBRO INSTALACION SANITARIA:

Se realizará una nueva toilette, además de c,ffice en el sector Banco, todos los sistemas cloacales y de distribución de agua para la necesidad descripta. Termotanque eléctrico para distribución de agua caliente.

La realización de todos los desagües cloacales necesarios.

La provisión de agua se tomará de tanque de reserva existente generando una nueva bajada exclusiva para el Banco y los desagües cloacales se conectarán a sistema de desagüe cloacal existente en comisaría.

7. RUBRO INSTALACION ELECTRICA:

Se realizará nueva instalación completa para el sector Banco tomando energía con una línea independiente desde tablero general de la comisaría con las llaves de protección correspondientes y según cálculo de consumo. En los sectores a intervenir de comisaría se harán los modificaciones necesarias para que cuenten los ambientes con centros de iluminación y tomas de servicio.

8. RUBRO AIRE ACONDICIONADO:

Los distintos ambientes del Banco se acondicionarán mediante la utilización de equipos individuales tipo Split, debiendo instalar las unidades exteriores en patio interno de la comisaría. Se reubicarán los equipos de Aire de las oficinas de la comisaría.

9. RUBRO TABIQUES INTERNOS:

En sector Banco los tabiques interiores serán del tipo placa de yeso tipo Durlock.

En los núcleos húmedos se colocarán placas verdes, específicas para sectores con alto grado de humedad.

Los tabiques de Sala de técnica, se realizarán los tabiques con placa de roca de yeso tipo "Durlock" roja.

En sector comisaría el tabique interior nuevo que dividirá las nuevas oficinas también será del tipo Durlock.

Los cielorrasos del sector Banco serán del tipo Durlock junta tomada y cielorraso modular. En las dos nuevas oficinas a construir en la comisaría, también se realizarán los cielorrasos en Durlock junta tomada. En los sectores de comisaría existentes a intervenir se mantendrán los cielorrasos existentes.

9. RUBRO PISOS:

Los revestimientos de piso tanto para el Banco coma para las nuevas oficinas serán cerámicos. También esta previsto cambiar el piso en la comisaría en el sector mesa de entrada

10. RUBRO PINTURA: Se realizará tanto la pintura del sector Banco como de los sectores nuevos y/ó intervenidos del sector comisaría.

11. RUBRO ARTEFACTOS DE ILUMINACION: En sector comisaría se prevé reubicar artefactos de iluminación existente y proveer nuevos para sector de las dos nuevas oficinas a construir.

DECRETO Nº 1586/21

Viedma, 17 de diciembre de 2021

Visto: el Expediente N° 212.076-G-21 del registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la transferencia de dominio a título gratuito con cargo de los automotores consignados en el Anexo Único al presente, en beneficio de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios allí mencionadas.

Que mediante Ley N°5477 se autorizó al Poder Ejecutivo a realizar la donación con cargo en beneficio de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios constituidas en la Provincia, de los automotores adquiridos mediante Expediente Administrativo N.° 14.608-G-06 del registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, que a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley se encontraran en poder de dichas Asociaciones;

Que los automotores cuya donación se formaliza por el presente tendrán como destino y cargo de afectación el uso de éstos para actividades de interés público previstas en los estatutos de las Asociaciones beneficiarias, quedando las mismas autorizadas a proceder a la venta o permuta en caso que así lo requieran las necesidades operativas;

Que a fojas 14/43 se agregan copias certificadas de hojas de cargo patrimonial (formulario C.G. 314) correspondientes a los vehículos adquiridos por Expediente Administrativo N.° 14.608-G-06;

Que a fojas 44/73 se agregan copias certificada de los títulos del Automotor expedidos por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor;

Que se encuentran acreditados todos los extremos legales que la Ley N° 5.477 y Ley A N°3682 establece para realizar la presente donación;

Que por a los efectos de efectivizar la donación y transferencia de titularidad de los automotores resulta necesario facultar a la Secretaria de Administración del Ministerio de Gobierno y Comunidad, área en la que se encuentran registrados patrimonialmente, a suscribir toda la documentación pertinente;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría legal del Ministerio de Gobierno y Comunidad y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04981-21, de fs.112;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181 ° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferir a título gratuito el dominio de los vehículos consignados en el Anexo Único al presente, a las entidades allí mencionadas, con destino y cargo de afectación de uso de éstos para actividades de interés público previstas en los estatutos de las Asociaciones beneficiarias, quedando las mismas autorizadas a proceder a la venta o permuta en caso que así lo requieran las necesidades operativas.-

Artículo 2°.- Facultar a la Secretaria de Administración del Ministerio de Gobierno y Comunidad a suscribir toda la documentación pertinente ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, para efectivizar la donación y transferencia de titularidad dispuesta por el Artículo 1 ° del presente.-

Artículo 3°.- Poner en conocimiento al Registro Publico de Bienes Registrables donados por el Estado, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de Ley A N°3682.-

Artículo 4°.-El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

———

ANEXO ÚNICO AL DECRETO N° 1586/2021

DENOMINACION SOCIAL	CUIT	DOMINIO	MARCA	MODELO	MOTOR	CHASIS	REGISTRO
ASOC. Bomberos Voluntarios de Allen	30-67274356-3	GHQ-117	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1016166	93W245G737 2015126	2.010.939
ASOC. Bomberos Voluntarios San Carlos de Bariloche	30-60909459-8	GMO-794	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1019992	93W245G7382016910	2.011.018
ASOC. Bomberos Voluntarios de El Bolsón	30-65618529-1	GHQ-114	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1016151	93W245G7372015119	2.010.942
ASOC. Bomberos Voluntarios de Cerro Campanario	30-67303223-7	GMO-793	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1016153	93W245G7382017029	2.011.014
ASOC. Bomberos Voluntarios de Catriel	30-67279887-2	GHQ-116	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1015967	93W245G7372015116	2.010.941
ASOC. Bomberos Voluntarios de Cervantes	30-68955508-6	GHQ-077	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	22300011902	93W245G737 2013625	2.010.952
ASOC. Bomberos Voluntarios de Chichinales	30-67279962-3	GHQ-079	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	22260008729	93W245G7372011086	2.010.953
ASOC. Bomberos Voluntarios de Chimpay	30-68960061-8	GKI- 341	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1016014	93W245G7372015172	2.010.944
ASOC. Bomberos Voluntarios del Valle Medio	33-65532557-9	GMO-798	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1016162	93W245G7382017022	2.011.008

ASOC. Bomberos Voluntarios de Cinco Saltos	30-65913822-7	GHQ-074	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1013457	93W245G7372014022	2.010.949
ASOC. Bomberos Voluntarios de Cipolletti	33-67281150-9	GMO-797	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1019356	93W245G7382016928	2.011.009
ASOC. Bomberos Voluntarios de Dina Huapi	30-67295306-1	GOY-916	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1020198	93W245G7382017295	2.011.017
ASOC. Bomberos Voluntarios de Luis Beltrán	30-67277546-5	GHQ-072	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1014542	93W245G7372014522	2.010.947
ASOC. Bomberos Voluntarios de Gral. Conesa	30-67284623-0	GKI-342	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1015969	93W245G7372015089	2.010.945
ASOC. Bomberos Voluntarios de General Enrique Godoy	33-67281679-9	GMO-808	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1019425	93W245G7382016726	2.011.020
ASOC. Bomberos Voluntarios de General. Roca	30-67275113-2	GHQ-078	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1013580	93W245G7372014077	2.010.937
ASOC. Bomberos Voluntarios de Gral. Fernández Oro	30-67281624-2	GMO-796	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1019289	93W245G7382016956	2.011.012
ASOC. Bomberos Voluntarios de Guardia Mitre	30-67289857-5	GHQ-076	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1013584	93W245G7372014071	2.010.951
ASOC. Bomberos Voluntarios de Ingeniero Huergo	30-67275410-7	GMO-799	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1019282	93W245G7382016946	2.011.010
ASOC. Bomberos Voluntarios de Ingeniero Jacobacci	30-70709314-1	GHQ-080	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1013719	93W245G7372014101	2.010.948
ASOC. Bomberos Voluntarios de Lamarque	30-68953489-5	GMO-807	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1019426	93W245G7382016704	2.011.015
ASOC. Bomberos Voluntarios de Las Grutas	30-67290066-9	GKI-343	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1016020	93W245G7372015161	2.010.938
ASOC. Bomberos Voluntarios de Mainque	30-68956884-6	GHQ-115	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1016157	93W245G7372015147	2.010.943
ASOC. Bomberos Voluntarios de Melipal	30-70951542-6	GOY-917	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1020305	93W245G7382017180	2.011.016
ASOC. Bomberos Voluntarios de Rio Colorado	30-66418449-0	GHQ-071	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1014761	93W245G7372014558	2.010.946
ASOC. Bomberos Voluntarios de Ruca Cura	30-64553287-9	GMO-806	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1019424	93W245G7382016701	2.011.013
ASOC. Bomberos Voluntarios de San Antonio Oeste	30-67284883-7	GMO-795	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1019280	93W245G7382016945	2.011.011
ASOC. Bomberos Voluntarios de Sierra Grande	30-67289659-9	GMO-805	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1019409	93W245G7382016695	2.011.019
ASOC. Bomberos Voluntarios de Valcheta	30-67292413-4	GKI-340	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1016150	93W245G7372015186	2.010.940
ASOC. Bomberos Voluntarios de Villa Regina	30-67276406-4	GHQ-073	FIAT	DUCATO MAXICARGO 2.8JTD	1014547	93W245G7372014527	2.010.950

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1525- 08-12-2021.- Designar, a partir del día 01 de diciembre de 2.021, al Señor Ariel Néstor Rodríguez (DNI N° 24.747.454) en el cargo de Secretario de Políticas Territoriales, dependiente de la Secretaría General.-

DECRETO Nº 1527- 14-12-2021.- Dar de baja a partir de la firma del presente Decreto, a la señora Natalia Cristina Mildenberger (DNI N° 26.304.347) en el cargo de Directora de Actividad Física Saludable, del Ministerio de Turismo y Deporte.-

DECRETO Nº 1528- 14-12-2021.- Aceptar a partir del 10 de Diciembre de 2.021, la renuncia al Señor Horacio Eduardo Veros (DNI N° 13.313.492) en el cargo de Subsecretario de Programas Preventivos Promocionales y Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 1529- 14-12-2021.- Aceptar a partir del 10 de Diciembre de 2.021, la renuncia al Señor Juan José Casadei (DNI N° 13.823.767) en el cargo de Director de Logística, Mantenimiento y Parque Automotor, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 1530- 14-12-2021.- Aceptar la renuncia a partir del 13 de Diciembre 2021, del Señor Nicolás Gómez (DNI N° 29.508.777) en el cargo de Secretario de Gestión y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

DECRETO Nº 1531- 14-12-2021.- Aceptar, a partir del 15 de Diciembre de 2021, la renuncia presentada por el Señor Marcelo Rodolfo Mancini (DNI N° 12.837.320) al cargo de Secretario de Turismo, del Ministerio de Turismo y Deporte.-

DECRETO Nº 1532- 14-12-2021.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la señora Natalia Cristina Mildenberger (DNI N° 26.304.347) al cargo de Subsecretaria de Coordinación Deportiva, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.-

DECRETO Nº 1533- 14-12-2021.- Designar a partir del 10 de Diciembre del presente Decreto, al Señor Facundo Víctor Toledo (DNI N° 27.331.074) en el cargo de Director de Informática, Telecomunicaciones y Administración de Registro Único Nominal, dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 1534- 14-12-2021.- Designar a partir del 10 de Diciembre , al Señor Juan José Casadei (DNI N° 13.823.767) en el cargo de Subsecretario de Logística, Mantenimiento y Parque Automotor, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 1535- 14-12-2021.- Designar, a partir del 13 de Diciembre del 2021, al Señor Miguel Ángel Cruz (DNI N° 25.702.574) en el cargo de Secretario de Gestión y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

DECRETO Nº 1536- 14-12-2021.- Designar a partir del 13 de Diciembre de 2021, a la Señora Norma Beatriz Mora (DNI N° 16.643.777), en el cargo de Subsecretaria de Programas Preventivos Promocionales y Comunitarios de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 1538- 14-12-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por el Señor Ministro Cr. Juan José Deco (DNI N° 23.183.893) y la Señora Gaussmann, Lucía (DNI N° 32.699.599).- Expte. EX-2021-00034624-GDERNEDRH#MDS.-

DECRETO Nº 1540- 14-12-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 28 de Agosto del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Rubén Darío Orellano (CUIL N° 23-21909978-9).- Expte. 96.330-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 1541- 14-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia y la Señora Ayelén Bilbao (CUIL N° 23-38790384-4), quien desempeñará funciones como administrativa en la Secretaría de Narcocriminalidad de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.- Expte. 16.821-MSyJ-2.020.-

DECRETO Nº 1542- 14-12-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 13 de Septiembre del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Roberto Oscar Chandia (CUIL N° 23-14043723-9).- Expte. 96.331-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 1543- 14-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y el Señor Exequiel Ignacio Lertora (DNI N° 39.868.449).- Expte. 119367-D-2.021.-

DECRETO Nº 1544- 14-12-2021.- Promover automáticamente a la agente Sepúlveda, Mónica Julia (DNI N° 17.712.810), a la Categoría 12, Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 01/07/2.020; conforme Artículo 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario de la Señora Sepúlveda, Mónica Julia (DNI N° 17.712.810), con situación de revista en Categoría 12, Agrupamiento Servicio de Apoyo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 27, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Jurisdicción 06, Programa 01, Actividad 01; en los términos del Artículo 14° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Notificar la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. 162719-DRH-2.019.-

DECRETO Nº 1545- 14-12-2021.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Contador Martín Kelly (DNI N° 27.089.221) y el Contador Guillermo Patricio Maxwell (DNI 25.465.679).- Expte. 141.093-ART 2021.-

DECRETO Nº 1546- 14-12-2021.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la agente Riquelme Gladys Mabel (CUIL N° 27-17989538-3), Legajo N° 780908/5 personal de la Planta Permanente, con situación de revista en la Categoría 13 Agrupamiento Administrativo Planta Permanente; Jurisdicción 78, Programa 15, Actividad 02 Financiamiento 10 de la Secretaria de Estado de Cultura, al Ministerio de Gobierno y Comunidad Jurisdicción 17, Programa 01, Actividad 01, Financiamiento 10 en los términos del Artículo 14° de la Ley 3.487.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en el Ministerio de Gobierno y Comunidad de la provincia de Río Negro.- Expte. 216304-SC-2021.-

DECRETO Nº 1547- 14-12-2021.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la agente Cañiú Estrella Gladis (CUIL N° 27-22247123-6), Legajo N° 780224/2 personal de la Planta Permanente, con situación de revista en la Categoría 14, Agrupamiento Administrativo Jurisdicción 78, Programa 13, Actividad 04 Financiamiento 10 de la Secretaría de Estado de Cultura, al Ministerio de Turismo y Deporte, Jurisdicción 77, Programa 20, Actividad 03, Financiamiento 10 en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en el Ministerio de Turismo y Deporte.- Expte. 216111-SC-2021.-

DECRETO Nº 1548- 14-12-2021.- Promover automáticamente a la agente Pérez Estevan Guillermina (CUIL N° 27-28119843-8), Legajo N° 679426/2, a la categoría 09 del Agrupamiento Profesional, en los términos del del Artículo 15° de la Ley N° 1844, a partir del 1 de Agosto de 2021.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Pérez Estevan Guillermina (CUIL N° 27-28119843-8), Legajo N° 679426/2, Planta Permanente, Categoría 9, Agrupamiento Profesional, Ley L N° 1.844, con situación de revista en Jurisdicción 77, Programa 18, Actividad 01, Financiamiento 10 del Ministerio de Turismo y Deporte, a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Jurisdicción 17, Programa 14, Actividad 1, Financiamiento 10; en los términos del Articulo 14° de la Ley L N° 3.487.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.), que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.- Expte. 114.903-MTD-2021.-

DECRETO Nº 1549- 14-12-2021.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Rinne Celia Rosanna (CUIL N° 27-17594979-3), (Legajo N° 78052215), Planta Permanente, Categoría 15, Agrupamiento Administrativo, Ley L N° 1.844, con situación de revista en Jurisdicción 77, Programa 11, Actividad 02, Financiamiento 10 del Ministerio de Turismo y Deporte, a la Secretaría General, Jurisdicción 22, Programa 01, Actividad 04, Financiamiento 10; en los términos del Articulo 14° de la Ley 3487.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.), que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en la Secretaría General.- Expte. 114.878-MTD-2021.-

DECRETO Nº 1550- 14-12-2021.- Transferir definitivamente a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Jorgelina Casadei (CUIL N° 27-33368729-7 Legajo N° 51907/3), Categoria 12, Agrupamiento Profesional con situacion de revista en la planta permanente de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino-CREAR dependiente del Ministerio de Economía, Jurisdicción 56 Programa 01.00.00.01, para cumplir funciones en la Agencia para la Prevención y Asistencia Ante el Abuso de Sustancia y de las Adicciones APASA Jurisdicción 65 Programa 01.00.00.01 en los términos del Articulo 14° de la Ley N° 3.487 .- La Agencia para la Prevención y Asistencia Ante el Abuso de Sustancia y de las Adicciones APASA, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar funciones de manera definitiva en ese Organismo.- Expte. 108178-ADM-2021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-622-E-GDERNE-ME

Viedma, 29 de diciembre de 2021

Visto: el EX-2020-00178737-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto Nº 256/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 510 del Registro del Ministerio de Economía, del 15 de diciembre de 2020, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.) para el Ejercicio Fiscal 2021 y modificado por Resoluciones N° 111/2021, Nº 384/2021, Nº 402/202, 475/2021 y 582/21;

Que en los órdenes nº 120, 121 y 122 consta las presentaciones realizadas por la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.) de los formularios por medio de los cuales solicita, en el marco del convenio de cooperación y asistencia técnico operativa de colaboración mutua celebrado con la Secretaría de Estado Energía de Río Negro y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad –EPRE- y Plan Castello, modificaciones del Presupuesto 2021 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en los órdenes nº 120, 121 y 122 constan las intervenciones de la Secretaría de Estado de Energía;

Que en el orden nº 124 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto Nº 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden nº 128 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 132 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden nº 2);

Que en el presente trámite no es obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (Artículo 12° de la Ley K N° 88) en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, Inciso p) de la Resolución N° 119/13, modificatoria de la Resolución N° 76/12;

Que en el orden nº 134 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes N° 5.462 y Nº 5.495, y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021 de la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), en adición de partidas, por la suma de Pesos Ciento

Sesenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cuarenta ($ 168.799.340), conforme surge del Anexo Único que embebido bajo la denominación IF-2021-00488380-GDERNE-SP#ME forma parte integrante de la presente Resolución y con el siguiente financiamiento:

Fuente de Financiamiento	Monto
12328 – Canon Permiso de Exploración	$ 5.500.000.-
16134 - Intereses por Títulos y Valores Ley 5201 Plan Castello	$ 156.299.340.-
10 – Recursos Tesoro General de la Provincia	$ 7.000.000.-

Artículo 2º.- Aprobar el Anexo Único, identificado como IF-2021-00488380-GDERNE-SP#ME, que embebido forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

———

Anexo Único
Cuadro 1

Presupuesto 2021 Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias Empresa: TRANSCOMAHUE S.A

En el presupuesto 2021 dentro de las inversiones que lleva adelante Transcomahue se encuentran las siguientes obras:

- Construcción de la ET El Solito
- Construcción de la ET General Conesa
- Construcción LAT 132 kV Pomona – El Solito
- Construcción LAT 132 kV El Solito – General Conesa

En miras el cumplimiento de esta finalidad, se suscribieron convenios entre la Secretaría de Estado Energía de Río Negro y Transcomahue SA, en los cuales se encarga y autoriza a esta última la ejecución de las obras mencionadas. De la lectura de los convenios celebrados surge que los gastos necesarios para afrontar la ejecución de las obras se afrontan a través del Agente Fiduciario del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello" (Banco Patagonia S.A. conforme Resolución N° 115/2017).

En pos de cumplimentar con los objetivos dispuestos y solventar las erogaciones emergentes de las re determinaciones de precios previstas en el decreto 1313/14, es que se solicita la adición presupuestaria en la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta ($156.299.340.-)

La Secretaria de Estado Energía de Río Negro, la empresa Transcomahue SA y Ente Provincial regulador de la electricidad –EPRE- han celebrado un convenio marco de cooperación y asistencia técnico operativa de colaboración mutua, en fecha 26 de Junio de 2013, ratificado por el Decreto N° 1513 del 30 de septiembre del mismo año.

En la cláusula primera apartado 9 de dicho convenio, se estipula que la Secretaria de Estado Energía tiene en su órbita de competencia entender en todo lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la gestión de planificación, ejecución y control de obras relacionadas con la generación, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica.

Teniendo en miras el cumplimiento de esta finalidad, se suscribieron distintos convenios, entre los cuales podemos mencionar el convenio entre la Secretaría de Estado Energía de Río Negro y Transcomahue SA, ratificado por el Decreto N° 760 del 2 de Junio de 2015; el convenio marco suscripto entre la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de la Provincia de Río Negro, y los convenios particulares de colaboración y asistencia entre la Secretaría de Estado Energía de la Provincia de Río Negro y Transcomahue SA, en lo que respecta al mantenimiento de la generación aislada de los distintos parajes de la provincia, para la ejecución del programa Permer.

El convenio marco suscripto entre la Secretaria de Estado Energía de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de la Provincia de Río Negro estipula, que la provincia de Río negro ha instalado grupos electrógenos en dieciséis parajes de la Provincia que funcionan en forma aislada, que las redes de distribución de baja tensión han crecido en forma desordenada, sin respetar normativa constructiva y adolecen de sistemas de protección y que la resolución de esta problemática se asignará al sector "red aislada" y dependerá jerárquicamente de la Gerencia Administrativa de Transcomahue SA.

En lo que respecta al Permer, la provincia pone en marcha el programa de abastecimiento eléctrico a la población rural dispersa, con la instalación de 1760 paneles solares y también con la colocación de paneles rurales en distintas escuelas de la provincia.

A su vez los convenios particulares de colaboración y asistencia entre la Secretaría de Estado Energía de la Provincia de Río Negro y Transcomahue SA, en lo que respecta al mantenimiento de la generación aislada, y al programa Permer, fijan un marco de actuación en las actividades de cooperación y asistencia técnica e institucional para el mantenimiento reparación y distribución de equipos de generación aislada y para la inspección de la instalación y el posterior mantenimiento de los paneles solares instalados.

De la lectura de los acuerdos celebrados surge que los gastos necesarios para afrontar la atención de los parajes aislados serán afrontados por la Provincia de Río Negro. Ello en función de que Transcomahue S.A. cuenta con recursos regulados por el ENRE y cuyo destino es únicamente la atención del servicio de Transporte de Energía Eléctrica conforme contrato de concesión otrora suscripto con el gobierno nacional.

En pos de cumplimentar con los objetivos dispuestos en los convenios de la referencia y solventar las erogaciones emergentes de los mismos es que se solicita la ampliación/modificación presupuestaria en la suma de pesos doce millones quinientos mil ($ 12. 500.000.-).

———

Cuadro 2

Presupuesto 2021

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto
Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: TRANSCOMAHUE S.A

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	12.500.000	0	0	12.500.000
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		10.625.000	0		10.625.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		1.875.000			1.875.000
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	156.299.340	0	0	156.299.340
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0	0			0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES		156.299.340			156.299.340
430	MAQUINARIA Y EQUIPO			0		0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0			0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	168.799.340	0	0	168.799.340

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 996

Viedma, 30 de diciembre de 2021

Visto: La aprobación del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB" por la Resolución General N° 104/2004 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, la Resolución N° 606/12 y sus modificatorias del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 606/2012, se aprobó el texto ordenado de la Resolución N° 150/2004 correspondiente al Sistema SIRCREB administrado por la Comisión Arbitral para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del régimen del Convenio Multilateral, con la adhesión para contribuyentes locales;

Que dicha norma establece también los procedimientos que deberán regir la actuación de los agentes de recaudación, las jurisdicciones y los contribuyentes alcanzados por el padrón;

Que por Resolución Interna C.A. Nº 6/2020 se ponen en conocimiento las operaciones exceptuadas del sistema de recaudación vigentes a la fecha;

Que por Resolución Interna C.A. Nº 5/2021 se estableció una nueva excepción relacionada con la devolución de impuestos ordenadas por los fiscos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Provincia de Río Negro adhiere a las excepciones establecidas por la Resolución Interna C.A. N° 5/2021;

Que, en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34° del Código Fiscal Ley I Nº 2,686 concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4,667;

Por ello:

La Subdirectora Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el Artículo 6° de la Resolución N° 606/12 y sus modificatorias por el siguiente:

"Artículo 6°.- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado.
2. Contrasientos por error.
3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).
4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación, como así también las devoluciones de (IVA).
6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
7. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.
8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.
11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.

13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.

14. Los importes que se acrediten desde el 1ro. de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.

15. Los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

16. Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

17. Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cra. Ivana Fontana, Subdirectora Ejecutiva a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 1076
Expediente Nº 133422-IGRH-21

Viedma, 22 de Diciembre de 2021

Visto el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce sobre arroyo Negro de cañería PE Ø 90mm SDR-11 para red de gas en Av. San Martín e/Alsina y Libertad – El Bolsón", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Horacio Stucchi, en carácter de representante técnico de la firma HSGas, contratista de Camuzzi Gas del Sur, solicitando permiso de obra para: "Cruce sobre arroyo Negro de cañería PE Ø 90mm SDR-11, para red de gas en Av. San Martín e/Alsina y Libertad", en la localidad de El Bolsón, ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 02, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución Nº 2120/08 y corre obrante a fs. 09/16;

Que asimismo, a fs. 08 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5º de la Resolución Nº 208/21;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra "Cruce sobre arroyo Negro de cañería PE Ø 90mm SDR-11para red de gas en Av. San Martín e/ Alsina y Libertad", en la localidad de El Bolsón;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c) 2, 28º, 35º, 37º, 43º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo a la firma HSGas – Horacio Stucchi contratista de Camuzzi Gas Del Sur, para la obra: Cruce sobre arroyo Negro de cañería PE Ø 90mm SDR-11para red de gas en Av. San Martín e/Alsina y Libertad", en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 15 de diciembre de 2021 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28º del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 1115

Expediente Nº 133337-IGRH-21

Viedma, 30 de Diciembre de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita un permiso administrativo de uso del dominio público hídrico correspondiente a un sector del río Negro en Valle Medio, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/07, el Sr. Ignazi Nino Abel (C.U.I.T. Nº 20-13982682-6), tramita la solicitud de un permiso administrativo de uso del dominio público hídrico correspondiente a un sector del río Negro en Valle Medio;

Que a fs. 03 el permisionario deja constancia que, en el sector solicitado, pretende desarrollar actividades de pastoreo de secano y actividades turísticas en interacción con el municipio de Luis Beltrán;

Que a fs. 08 obra plano de mensura suscripto por profesional competente, visado por el Departamento Provincial de Aguas para ser registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Prov. de Río Negro;

Que a fs. 16 obra plano de mensura suscripto por profesional competente, y con estudio de mensura controlado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Prov. de Río Negro bajo el Nº DPH 07-21, en el que se delimita la superficie involucrada en el permiso, 30 Has. 11AS. 33 Cas.;

Que a fs. 17 obra informe de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, la cual analiza la solicitud y establece las condiciones a las que debe circunscribirse el permisionario;

Que a fs. 18 la Intendencia General de Recursos Hídricos en función de lo presentado por el permisionario a fs. 03 considera que hasta tanto no se presente proyectos en concreto a desarrollar sobre el sector motivo del permiso, no es necesaria la aplicación del artículo 30º inciso e) del Código de Aguas Ley Q Nº 2952.

Que la utilización que puede realizar el interesado es aquella compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c), 35º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar permiso administrativo de uso del dominio público hídrico a favor del Sr. Ignazi Nino Abel (C.U.I.T. Nº 20-13982682-6), correspondiente a un sector del río Negro en Valle Medio, con una superficie de 30 Has. 11AS. 33 Cas., ello conforme al plano que obra a fs. 16 de las presentes actuaciones, para ser destinado al pastoreo en secano y actividades turísticas en interacción con el municipio de Luis Beltrán.

Artículo 2º.- El permisionario debe realizar una utilización compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes. No podrá realizar uso intensivo del predio que favorezca la erosión del suelo ni instalar o construir estructuras físicas que se interpongan a la libre circulación del agua, salvo las que cuenten con previa autorización por parte del Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 3º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por el artículo 43º y concordantes del Código de Aguas y normas reglamentarias.

Artículo 4º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública, su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el permisionario y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 6º.- El permisionario no podrá en ningún caso invocar el presente otorgamiento como título para exigir indemnización al Estado y es el único responsable por los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia del mismo, a los derechos o a los intereses de terceros. Asimismo, por las características hidráulicas del área sobre la que se otorga el presente Permiso, el permisionario no podrá reclamar al Estado ningún tipo de daños y perjuicios que se pudieran pretender como consecuencia del anegamiento o inundación del predio.

Artículo 7º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 8º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la acción de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 9º.- El permisionario, deberá informar a este departamento con una anticipación no menor a 20 días hábiles sobre cualquier proyecto o acción a desarrollar en el predio motivo del presente permiso, debiendo presentar por escrito, con sustento técnico y ambiental, la acción a realizar para ser evaluada por los organismos competentes a fin de obtener autorización para llevarlas a cabo.

Artículo 10º.- El Departamento Provincial de Aguas estará facultado ampliamente para fiscalizar la ejecución de las tareas y obligaciones comprometidas por el titular del permiso, así como solicitar a éste la información y/o documentación que entienda pertinente, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 16º del código de Aguas.

Artículo 11º.- El permiso otorgado no habilita o legitima a al permisionario a restringir u oponerse al uso o acceso de las costas del predio, de terceros que accedan navegando.

Artículo 12º.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Artículo 13º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Disposición Administrativa Nº 18/2021

Viedma, 30 de noviembre de 2021.

Visto: La Ley Provincial K Nº 810, su Decreto Reglamentario N° 1720/83, y la Disposición Administrativas N° 17/21; y

CONSIDERANDO:

Que se ha llevado una labor en conjunto con el Ministerio de Gobierno y Comunidad con el fin de lograr el traslado de este Registro, para su mejor funcionamiento y prestación del servicio registral;

Que a partir del día 19 de noviembre del corriente año, se comenzó con el traslado de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción Judicial con asiento de funciones en esta ciudad, a la calle Gallardo N° 153 de Viedma;

Que hasta la fecha se esta llevando acabo la organización, reubicación de las áreas para su funcionamiento, con los agentes propios del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que los ficheros que contienen la información para las búsquedas manuales de titularidad dominial, al día de la fecha, aún se encuentran en la ex sede de la Dirección General antes referenciada;

Que en virtud de la situación antes narrada deviene necesario prorrogar la suspensión de plazos registrales de la disposición administrativa N° 17/21 a partir del 29 de noviembre hasta el 31 de diciembre inclusive de 2021, en la I, II, III y IV Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, en virtud de la interrelación de información registral entre todas las dependencias de este Registro;

Que a fin de trasladar y readecuar la organización de la documentación y soportes técnicos que permitan el normal desenvolvimiento del servicio registral en las nuevas instalaciones del Registro de la Propiedad Inmueble I Circunscripción, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo;

Que resulta imprescindible adoptar las mediadas necesarias a efectos de preservar la seguridad jurídica de la publicidad registral, establecida en la ley N° 17.801;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro
DISPONE

Artículo 1º.- Suspender los plazos registrales y administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, y de la II, III y IV Circunscripción Judicial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la Ciudad de General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, respectivamente, a partir del 29 de noviembre hasta el 31 de diciembre inclusive de 2021, como consecuencia de la mudanza de las Instalaciones del Registro de la Propiedad Inmueble I Circunscripción a la calle Gallardo N° 153 de Viedma.

Art. 2°.- Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela M. Jannella, Directora General Registro de la Propiedad Inmueble.-

––o––

Disposición Administrativa Nº 19/2021

Viedma, 21 de Diciembre de 2021

Visto: El Decreto N° 1578, de fecha 17 de Diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 01 de enero de 2022, hasta el día 31 de enero de 2022 inclusive;

Que las licencias que superen dicho plazo, podrán ser otorgadas, en lo que excediere, en el período que determine el titular de la jurisdicción de revista del agente, debiendo utilizarse preferentemente el lapso que media entre la finalización del receso previsto en el Artículo 1º del mencionado Decreto y el día 15 de marzo de 2022;

Que este organismo se encuentra dentro del supuesto de excepción establecido por el Artículo 4º del Decreto mencionado, que establece que los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial que presten servicios directos a la comunidad o que por la naturaleza de los mismos no pudieren ser interrumpidos quedarán exceptuados del mentado Decreto, por lo que su titular está facultado para disponer la modalidad de otorgamiento de las licencias anuales;

Que es responsabilidad del titular del organismo asegurar el funcionamiento del mismo, mediante la distribución equitativa de las licencias anuales, por lo que se hace necesario adoptar los recaudos para adecuar la norma considerada al servicio prestado;

Que en tal sentido es necesario reducir el horario de atención al público en los Departamentos de Mesa de Entradas de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial, durante el período citado, como así también garantizar la expedición, dentro de los términos legales, certificados de inhibiciones, certificados e informes de dominio;

Que durante el período de receso general de la Administración Publica Provincial antes enunciado y considerando la notable reducción en el plantel del personal por goce de vacaciones ordinarias anuales es que no se podrá cumplimentar el diligenciamiento de trámites preferenciales;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 38 inciso b) de la Ley K Nº 810;

La Directora General del
Registro de la Propiedad Inmueble
DISPONE

Artículo 1°.- Establecer que los Departamentos de Mesa de Entradas de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial atenderán al público, durante el período comprendido entre el día 03 de Enero de 2022 hasta el día 31 de Enero de 2022 ambos incluidos, en el horario de 9.00 a 11.00 hs., sin excepción alguna.-

Art. 2°.- Suspender durante el período comprendido entre el día 03 de Enero de 2022 hasta el día 31 de Enero de 2022, ambos incluidos, la tramitación del Servicio de Trámites Preferenciales, cualquiera sea la circunscripción en que el mismo ingrese.-

Art. 3°.- Ratificar que el diligenciamiento de los certificados de inhibiciones, certificados e informes de dominio, se realizarán dentro de los plazos legales establecidos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Dra. Gisela M. Iannella, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. GODOY
Licitación Pública Nº - 01/2021

Objeto:

Adquisición de Una (1) Motoniveladora Cero KM.

Presupuesto Oficial (Tope Maximo) $ 25.000.000,00

Recepción de Ofertas: Por mesa de entradas de la Municipalidad de Gral. E. Godoy, hasta el 20 de enero de 2.022, hasta la hora 10: 00.

Lugar y Fecha de Apertura: 20 de enero de 2022, a las 11:00 Hs. en el Salón de Reuniones de la Municipalidad de Gral. E. Godoy, sito en calle Belgrano y San Martin, Gral. E. Godoy (RN)

Consultas y Retiro de Pliegos: de Lunes a Viernes de 08 a 12 hs. en Secretaría de Economía, tel. 0298-4744078- e-mail hacienda@generalenriquegodoy.gob.ar.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública Nº 09/2021

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación Cordón Cuneta y Cerco Perimetral – EN.RE.PA.VI en la Localidad de Viedma"

Presupuesto Oficial: Veintitrés Millones Ochocientos Veintiún Mil Ciento cuarenta ($ 23.821.140,00).

Capacidad Técnico – Financiera Libre Anual: $ 95.284.560,00.

Certificado en la Especialidad "Pavimentos Rígidos" no inferior a: $ 23.821.140,00.

Valor del Pliego: $ 23.500,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en Noventa (90) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 20 de Enero de 2022 – 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar Nº 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los mismos podrán adquirirse y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura, en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Buenos Aires Nº 4 de Viedma (R.N.) o al tel. 02920-424241 de 08:30 hs. A 13:00 hs.-

––oOo––

Licitación Pública Nº 10/2021

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ejecución de Desagües Pluviales - EN.RE.PA.VI en la Localidad de Viedma"

Presupuesto Oficial: Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Ocho con Sesenta centavos ($ 48.594.398,60).-

Capacidad Técnico – Financiera Libre Anual: $ 116.626.556,64

Certificado en la Especialidad "Hidraulica" no inferior a: $ 48.594.398,60

Valor del Pliego: $ 48.500,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento Cincuenta (150) días corridos contados a partir del inicio de obra

Apertura: 20 de Enero de 2022 – 10:15 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar Nº 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los mismos podrán adquirirse y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura, en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Buenos Aires Nº 4 de Viedma (R.N.) o al tel. 02920-424241 de 08:30 hs. A 13:00 hs..-

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 053/21

Objeto: Contratación de un Servicio de Medicina Laboral Destinado a Organismos de la II Circunscripción Judicial.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 17/01/2022 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: *jfapitalle@jusrionegro.gov.ar*.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 15/2021
OBRAS HIDRAULICAS- RUTA PROVINCIAL N° 83- EL MANSO-
TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 40 PASO INTERNACIONAL RIO MANSO

Presupuesto Oficial: $ 18.443.683,95

Valor del Pliego: $ 18.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 5 días antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 20 de enero de 2022 – 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 20 de enero de 2022 -- 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70- Viedma (RN)

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 20, Viedma, Río Negro, hasta 5 días antes de la fecha de apertura.

––oOo––

Provincia de Río Negro
PRODUCTORA FARMACEUTICA
RIONEGRINA SOCIEDAD DEL ESTADO PROFARSE
Licitación Pública N° 01/22

Adquisición, Colocación y Puesta en Funcionamiento de una Envasadora Automática Apta para Llenar y Sellar Envases de 4 Costuras RN Material Termosellable, con Destino a la Nueva Planta de Sólidos de PROFARSE.

Costo Técnicamente Estimado: Dólares Estadounidenses Ciento Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro (Usd 125.344,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia, Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco ($ 1.675,00), Ley Nº5.174.-

Garantía de Oferta: Al Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 13/01/2022 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

PROFASE - Reconquista 431 Viedma Río Negro - Tel. 02920 430746/426427 - email *lguidi@profarse.com.ar*, *dmartinez@profarse.com.ar.*-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 101/2021
Segundo Llamado

Adquisición de una Aeronave Usada para Servicio Sanitario y/o Transporte de Personas y/o Carga, equipada con Kit de Traslado Sanitario, Incubadora y Capsula Covid nuevos, incluyendo los servicios de Mantenimiento Programado y Correctivo por dos (02) años o 400 horas de vuelo (200 horas de vuelo anuales), prorrogable por igual período, con destino al Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Río Negro.-

Costo Técnicamente Estimado: pesos cuatrocientos cincuenta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno ($ 456.878.351,00) o su equivalente en dólares estadounidenses cuatro millones setecientos veintinueve mil cien (USD 4.729.100,00)- Al tipo de cambio vendedor divisa del Banco Nación a razón de USD 1= $ 96,61-.-

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($2.500,00).-

Garantía de Oferta: el uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 14/01/2.022 Hora: 11:00 HS

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Concurso de Ingreso
Específico para Personas con Discapacidad
Escalafones A, B y D – Ciudad de Viedma – Resolución N° 975/21

Para la cobertura de los siguientes cargos:

- Un/a (01) Escribiente con destino a la Fiscalía Nro. 1;
- Un/a (01) Escribiente con destino a la Fiscalía Nro. 3;
- Un/a (01) Escribiente con destino a la Inspectoría de Justicia de Paz;
- Un/a (01) Escribiente con destino al Juzgado de Paz;
- Un/a (01) Escribiente con destino al Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8;
- Un/a (01) Escribiente con destino a la Unidad de Control de Efectos Secuestrados de la Oficina Judicial Penal;
- Un/a (01) Escribiente con destino a la Oficina de Investigación en Telecomunicaciones (OITEL);
- Un/a (01) Auxiliar Ayudante con destino a la Sección Cafetería y Limpieza, Escalafón D.1 – Agrupamiento Servicios Generales;

Requisitos Generales: Establecidos en la Acordada Nro. 010/2021-STJ, Resolución Nro. 975/2021-STJ y Reglamento Judicial, según las Bases y Condiciones que oportunamente se establezcan.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 21/02/2022 a las 8:00 Hs. hasta el 25/02/2022 a las 13:30 Hs., a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro *https://jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos_externos/2021/384/*

Informes: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar/Concursos/* Destacados, accediendo a través del siguiente link: *https://jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos_externos/2021/384/*, o a la cuenta de correo electrónico *oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar*, o al Tel. 02920-441000 Int. 1377/1586.

Ezequiel F. Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana.-

––O––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nº: 975/2021

Viedma, 28 de diciembre de 2021

Visto: el expediente N° CRH21-10, caratulado Superior Tribunal de Justicia s/ llamado a Concurso Externo Escalafones A, B y D – Personas con Discapacidad – localidad de Viedma; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 27° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresa el reconocimiento del derecho al trabajo, en igualdad de condiciones respecto de las demás personas, lo cual incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y en entornos laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

Que la Ley Nro. 25.689 – modificatoria de la Ley Nro. 22.431- establece en su Artículo 1° que "El Estado Nacional – entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos –están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas".

Que este Superior Tribunal de Justicia, a través de la Oficina de Derechos Humanos y Género, incorporó el "Protocolo para un trato adecuado", perteneciente al Ministerio de Derechos Humanos y Justicia de la Nación, mediante Acordada 02/2015 STJ.

Que, a partir de dicha norma, la Oficina de Derechos Humanos y Género comenzó a incorporar la Perspectiva en Discapacidad, capacitando en materia de Derechos Humanos de las personas con discapacidad a operadoras y operadores judiciales.

Que mediante Acordada Nro. 019/2019 el Superior Tribunal de Justicia estableció que el cupo mínimo del cuatro por ciento (4 %) del total de sus puestos de trabajo sean reservados para personas con discapacidad, en carácter de cargos adicionales a la estructura prevista para el organismo al cual se incorporen o permanezcan, encomendándose al Área de Gestión Humana la tarea de diseñar los procesos de selección y evaluación, en conjunto con la Oficina de Derechos Humanos y Género, garantizando la realización de los ajustes razonables necesarios en los puestos y organismos donde se produzcan los ingresos, teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de discapacidad, como así también, las misiones, funciones y perfiles requeridos por los puestos a ocupar.

Que mediante Acordada Nro. 010/2021 el Superior Tribunal de Justicia aprobó el Proceso de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad (PCD) presentado por el Área de Gestión Humana y la Oficina de Derechos Humanos y Género, que establece su implementación a través de las siguientes instancias: 1) Relevamiento, 2) Selección, 3) Preparación, 4) Inclusión y 5) Acompañamiento.

Que, en el marco de la Acordada 19/2019 STJ y 10/2021 STJ, la Oficina de Derechos Humanos y Género, en conjunto con el Área de Gestión Humana, realizaron el Taller "Introducción a la Perspectiva en Discapacidad en Clave de Derechos Humanos", por medio del cual pudieron detectarse los organismos más receptivos a ser incorporados en el proceso de inclusión laboral.

Que las y los profesionales del Departamento de Desarrollo Humano han presentado el relevamiento funcional de puestos para determinar las vacantes a concursar, en función de las entrevistas realizadas a las y los distintos titulares de organismos y, de la información recabada acerca del tipo de trabajo, misiones, funciones, tareas y herramientas tecnológicas que se utilizan en los distintos puestos, como así también, del diagnóstico de accesibilidad edilicia proporcionado por el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, para un desenvolvimiento autónomo de la Persona con Discapacidad que se incorpore a la organización.

Que en base a dicho relevamiento se considera conveniente convocar a concurso externo específico para personas con discapacidad para la cobertura de cargos en los siguientes organismos: Fiscalías 1 y 3, Juzgado de Paz, Inspectoría de Justicia de Paz, Juzgado de Ejecución Penal 8, Unidad de Control de Efectos Secuestrados de la Oficina Judicial Penal, Oficina de Investigación en Telecomunicaciones (OITEL), Servicios Generales – Cafetería y Limpieza (Gerencia Administrativa), todos ellos con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, equiparados salarialmente a la categoría inicial del Escalafón que integrará el ingresante.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente que reglamente la implementación del proceso de selección, conforme lo establecido en la Acordada Nro. 010/2021-STJ y, a los fines de identificar la idoneidad para ocupar las vacantes, garantizando las condiciones de inclusión mediante la aplicación de los Ajustes Razonables que el Área de Terapia Ocupacional evalúe en consideración de la relación Ajuste Persona-Puesto, estableciendo la compatibilidad del perfil de habilidades, competencias y capacidades de la persona con los requerimientos del puesto de trabajo.

Que en atención a la especificidad del concurso se considera oportuno y conveniente contar con la participación y asesoramiento de integrantes del equipo técnico perteneciente a la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso. b) del Artículo 3º) de la Acordada Nro. 013/2015-STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°. - Llamar a Concurso Externo específico para Personas con Discapacidad, según la Ley Orgánica 5190, el Reglamento Judicial y de las Acordadas Nro. 019/2019 y 010/2021 del STJ, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, para cubrir los cargos que a continuación se detallan, todos ellos con asiento de funciones en la localidad de Viedma:

- Un/a (01) Escribiente con destino a la Fiscalía Nro. 1;
- Un/a (01) Escribiente con destino a la Fiscalía Nro. 3;
- Un/a (01) Escribiente con destino a la Inspectoría de Justicia de Paz;
- Un/a (01) Escribiente con destino al Juzgado de Paz;
- Un/a (01) Escribiente con destino al Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8;
- Un/a (01) Escribiente con destino a la Unidad de Control de Efectos Secuestrados de la Oficina Judicial Penal;
- Un/a (01) Escribiente con destino a la Oficina de Investigación en Telecomunicaciones (OITEL);
- Un/a (01) Auxiliar Ayudante con destino a la Sección Cafetería y Limpieza, Escalafón D.1 – Agrupamiento Servicios Generales;

Artículo 2°. - Requisitos para inscribirse al concurso: 1) Ser argentino/a o residente permanente. 2) No tener menos de 18 años de edad. 3) Poseer Certificado Único de Discapacidad vigente. 4) Para el cargo de Escribiente: Tener aprobado el nivel secundario completo en cualquiera de sus modalidades, se valorará poseer título de nivel superior. Para el cargo de Auxiliar Ayudante: Tener aprobado el nivel primario completo, se valorará poseer título de nivel secundario.

Requisitos previos al ingreso al Poder Judicial: 1) Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y oposición o prueba de suficiencia (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial). 2) Acreditar aptitud psico-física para el cargo a desempeñar. 3) Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía. 4) No encontrarse incursa/o en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial, en función del Artículo 13° de la Ley Orgánica 5190. 5) Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 km del mismo.

Artículo 3°. - Establecer que el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las instancias previstas en Acordada Nro. 010/2021-STJ, a cuyos efectos el Área de Gestión Humana deberá definir previo al inicio del periodo de inscripción las Bases y Condiciones de cada instancia evaluativa.

Artículo 4°.- Habilitar la inscripción al concurso a partir del 21/02/2022 a las 08:00 horas, hasta el 25/02/2022, a las 13:30 horas, vía electrónica en el sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar*, cumplimentando el formulario con formato accesible que a tales fines se suministre y, excepcionalmente, de manera presencial en las instalaciones del Área de Gestión Humana, sito en calle Laprida Nro 292 nivel 2 de la ciudad de Viedma, en aquellos casos que se justifique la imposibilidad de hacerlo virtualmente.

Artículo 5°.- Establecer que finalizado el proceso de selección se constituirán los siguientes Órdenes de Mérito: 1) Fiscalías Nro. 1 y Nro. 3; 2) Inspectoría de Justicia de Paz y Juzgado de Paz; 3) Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8; 4) Unidad de Control de Efectos Secuestrados de la Oficina Judicial Penal; 5) Oficina de Investigación en Telecomunicaciones (OITEL) y 6) Sección Cafetería y Limpieza Ira CJ, los mismos podrán ser utilizados por el término de dos (2) años contados desde su publicación, pudiendo ser prorrogables por dos años más. La aprobación del concurso para un cargo no implicará la aprobación de los restantes.

Artículo 6°.- Establecer que la Mesa Examinadora y Calificadora que oportunamente se conforme, contará en la instancia de preselección con la colaboración y asesoramiento de integrantes del Equipo Técnico de la Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de Río Negro.

Artículo 7°.- Encomendar a la Escuela Judicial de Capacitación y a la Oficina de Derechos Humanos y Género la elaboración de un Plan de Capacitación dirigido a aquellos organismos nominados a incorporar a la persona con discapacidad ingresante, a los fines de brindar información sobre la condición, necesidades y capacidades del postulante a ingresar.

Artículo 8°.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo. Durante este periodo de adaptación al puesto y al equipo de trabajo se ejercerá un acompañamiento personalizado del/la ingresante desde el Área de Terapia Ocupacional, que deberá garantizar los elementos necesarios, ajustes razonables, modificaciones del entorno laboral, la accesibilidad y las condiciones ambientales requeridas para lograr el mayor índice de autonomía e independencia en el desarrollo de las actividades laborales.

Artículo 9°.- Disponer que la Gerencia de Gestión Humana, la Oficina de Derechos Humanos y Género, la Escuela de Capacitación Judicial y la Mesa Examinadora, asumirán los roles enunciados en el Anexo I de la presente.

Artículo 10°.- Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación principal del presente concurso será vía web a través del sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar* y, complementariamente vía correo electrónico o telefónica, en los casos que considere oportuno la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 11°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, y en el sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar*., bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Artículo 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

———

Anexo I - Resolución N° 975/2021-STJ
Roles de los Actores intervinientes en el Proceso de Selección

De la Gerencia de Gestión Humana:

- Instrumentar el llamado a concurso y la difusión del mismo.

- Asegurar la accesibilidad a la información y comunicaciones inherentes al concurso en igualdad de condiciones.

- Garantizar la intervención de la Terapista Ocupacional en todas las instancias del concurso, quien determinará los Ajustes Razonables que deberán aplicarse.

- Disponer en forma permanente de una vía de comunicación accesible para responder consultas generales del proceso de concurso.

- Establecer bases y condiciones, pautas, medios y plazo de inscripción.

- Recepcionar y controlar la documentación, gestionar notificaciones, comunicaciones y novedades a través del sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar* y suplementariamente a través de los medios que considere necesarios.

- Fijar fechas de exámenes, diagramar los turnos y coordinar la logística física de las instancias presenciales, con la asistencia de la Gerencia Administrativa de la Ira CJ, la Gerencia de Sistemas y el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

- Implementar en forma conjunta con la Escuela de Capacitación Judicial, el Examen Teórico General.

- Resolver en primera instancia sobre presentaciones que realicen los postulantes inherentes a la Inscripción, Bases y Condiciones del concurso, confección de los órdenes de mérito finales, y demás cuestiones de índole administrativo.

- Elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia, providencias, y otros aspectos del concurso, con excepción de las apelaciones en subsidio de la etapa recursiva.

- Instar al Sindicato de Trabajadores Judiciales a nominar un/una (1) representante gremial que oficiará como veedor en las distintas etapas evaluativas.

- Convocar en carácter de colaboradores tantos auxiliares de gestión y áreas como considere necesarios.

- Confeccionar los órdenes de prelación y los órdenes de mérito finales por cargo.

De la Escuela de Capacitación Judicial:

- Instrumentar el acceso de los postulantes a la plataforma Moodle, gestionando las altas y bajas de los usuarios.

- Establecer fechas y turnos para la implementación del Examen Teórico General e implementar esa instancia evaluativa.

- Asistir técnicamente durante las evaluaciones que se ejecuten a través de la plataforma moodle.

- Instruir a los participantes sobre la utilización de la plataforma moodle y dilucidar eventuales consultas respecto de los contenidos/consignas del Examen Teórico General diseñado.

- Resolver en primera instancia sobre presentaciones que realicen los postulantes inherentes a cuestiones técnicas relacionadas con el funcionamiento de la plataforma moodle.

De la Oficina de Derechos Humanos y Género:

- Elaborar e implementar, en conjunto con la Escuela de Capacitación Judicial, un Plan de Capacitación destinado a los organismos que van a incorporar a las personas con discapacidad al equipo de trabajo.

De la Mesa Examinadora:

- Implementar con el asesoramiento de la Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de Río Negro, las Entrevistas de Preselección de los inscriptos provisorios.

- Efectuar la comunicación personal a los inscriptos que no resulten admitidos para el proceso de selección, explicando los motivos de tal decisión.

- Establecer la Grilla de calificación de antecedentes curriculares de los postulantes, según el perfil y conforme las funciones propias del cargo que corresponda y el perfil idóneo del puesto

- Diseñar e implementar, con la asistencia del Área de Gestión Humana, las instancias evaluativas que se apliquen.

- Resolver en primera instancia sobre presentaciones que realicen los postulantes inherentes a: 1) Admisibilidad; 2) Contenidos del Examen Teórico General; 3) Calificación de Antecedentes Curriculares; 4) Evaluación mediante Dinámica Grupal y 5) Entrevista Individual Técnica.

––O––

Resolución Nº: 982/2021

Viedma, 29 de diciembre de 2021

Visto: El expediente N° CRH20-4 caratulado: "Gerencia de Sistemas s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Subdelegaciones de Informática Ira., IIda., y IIIra. CJ, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 896/2021-STJ se llamó a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, -cfme. Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 024/2017-STJ (estructura orgánico-funcional, misiones y funciones de cada cargo) y, Reglamento Judicial, para la cobertura de los cargos de Subdelegado de Informática con asiento en la localidad de San Antonio Oeste, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, dependiente funcional y jerárquicamente del Delegado de Informática de la Ira. CJ., en el ámbito de la Ira. Circunscripción Judicial; Subdelegado de Informática con asiento en la localidad de Villa Regina, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, dependiente funcional

y jerárquicamente del Delegado de Informática de la IIda. CJ., en el ámbito de la IIda. Circunscripción Judicial; Auxiliar Informático Principal con asiento en la localidad de General Roca, con categoría salarialmente equiparada a Oficial Mayor, dependiente funcional y jerárquicamente del Delegado de Informática de la IIda. CJ y Subdelegado de Informática con asiento en la localidad de El Bolsón, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, dependiente funcional y jerárquicamente del Delegado de Informática de la IIIra. CJ., en el ámbito de la IIIra. Circunscripción Judicial.

Que con motivo de la revisión de los cargos concursados con destino a la Delegación de Informática de General Roca, resulta necesario rectificar el Artículo 1° de la Resolución Nro. 896/2021-STJ, reemplazando el cargo de Auxiliar Informático Principal por el cargo de Auxiliar Informático de Segunda, con categoría salarialmente equiparada a Oficial.

Que a fs. 48 la Contaduría General, informó que existe la vacante del mencionado cargo y, a fojas 49, la Administración General se expidió respecto de la existencia de partidas presupuestarias para afrontar tal designación..

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 13/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar los términos del Artículo 1° de la Resolución Nro. 896/2021-STJ, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, -cfme. Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 024/2017-STJ (estructura orgánico-funcional, misiones y funciones de cada cargo) y, Reglamento Judicial, para la cobertura de las vacantes que a continuación se detallan:

- un (1) Subdelegado de Informática con asiento en la localidad de San Antonio Oeste, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, dependiente funcional y jerárquicamente del Delegado de Informática de la Ira. CJ., en el ámbito de la Ira. Circunscripción Judicial.
- un (1) Subdelegado de Informática con asiento en la localidad de Villa Regina, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, dependiente funcional y jerárquicamente del Delegado de Informática de la IIda. CJ., en el ámbito de la IIda. Circunscripción Judicial.
- un (1) Auxiliar Informático de Segunda con asiento en la localidad de General Roca, con categoría salarialmente equiparada a Oficial, dependiente funcional y jerárquicamente del Delegado de Informática de la IIda. CJ.
- un (1) Subdelegado de Informática con asiento en la localidad de El Bolsón, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, dependiente funcional y jerárquicamente del Delegado de Informática de la IIIra. CJ., en el ámbito de la IIIra. Circunscripción Judicial".

Artículo 2º.- Hacer saber que los Requisitos, Sistema de Evaluación, Jurado Examinador estatuído y, demás aspectos inherentes al proceso de concurso externo, son los establecidos oportunamente mediante Resolución Nro. 896/2021-STJ para el cargo de Auxiliar Informático Principal de General Roca.

Artículo 3°.- Ordenar la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar*, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Secretaría de Transporte
Comunicado
Renovación de Línea de Transporte

La Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Público de la Provincia de Río Negro, informa que se ha dispuesto la renovación por el término de cinco (5) años a la *Cooperativa de Trabajo El Juncal L.T.D.A.* (CUIT Nº 30-70781974-6), domiciliada en Parcela A 215 de la localidad de Viedma (RN), de su permiso otorgado oportunamente mediante Resolución Nº 031/2020 de fecha 06 de Marzo del 2020 (Expediente Administrativo Nº 158.314-ST-2019), para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor sin exclusividad entre las localidades de:

a) Viedma – Guardia Mitre, con paradas intermedias (viceversa).-

El presente comunicado se enmarca dentro de lo prescripto y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley J Nº 651 de Transporte Provincial, su Decreto Reglamentario J Nº 110/72 y normativa concordante. Interesados podrán presentar observaciones que estimen pertinentes hasta cinco (5) días posteriores a esta publicación.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas
Registro de Deudores Alimentarios (REDAM)
Altas - Bajas REDAM Mes de Diciembre

Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2inc. C de la Ley D N° 3475.

A tales fines de informa que se han inscripto a los siguientes deudores alimentarios al día de la fecha:

N° de Registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
715	BASTIAS	Néstor Iván	33.637.102	03/01/2022
716	AVILA	Rodolfo Alejandro	29.230.315	03/01/2022
717	COLALAF	Miguel Ángel	24.392.244	03/01/2022
718	HUECHUCURA	Jorge Gabriel	24.255.482	03/01/2022
719	MUHLENPFORDT	Emilio Alejandro	27.255.199	03/01/2022
720	VERGARA	Alfonso Daniel	25.383.275	03/01/2022
721	NORAMBUENA	Daniel Iván	33.532.006	03/01/2022
722	QUATTROCCHI	Eduardo Daniel	12.825.721	03/01/2022
723	BALLESTER	José Luis	31.358.342	03/01/2022
724	VÁZQUEZ	José Luis David	40.444.210	03/01/2022
725	RUZZON	Esteban Hernán	34.514.700	03/01/2022
726	MARIN	Mauricio Ariel	28.839.690	03/01/2022
727	BLAGLONICH	Rolando Javier	26.915.915	03/01/2022
728	CURIMIL	Rodolfo Javier	33.715.551	03/01/2022

Asimismo, informo a usted, que se ha dado de baja al Sr Marcelo Hernán CASAMAJON D.N.I. N° 31.795.031, quien estaba en el registro N° 623, y al Sr. Alan Martín CASTILLO D.N.I. N° 32.902.418, registro N° 457.-

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Demasia de Carnotita denominada "Ivana VIII-B-1", a nombre de Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 44332-M-2019, la Empresa Minera Cielo Azul ha solicitado una Demasía Denominada "Ivana VIII-B-1" ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar Perimetrales Y 3489843.46 X 5522378.24 Y 3489692.79 X 5522378.24 Y 3489692.79 X 5523442.09 Y 3489872.83 X 5523442.09 Y3489872.83 X 5523371.74 Y 3489843.46 X 5523371.74 Superficie: 16,24 Has Distrito Minero: Valcheta Dpto Político: Valcheta Localidad Proxima: Valcheta Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Secretaria de Mineria. Registro Protocolar Fdo Pazos Celia Maria.- Viedma, 02/12/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Demasia de Carnotita denominada "Ivana VIII-F-1", a nombre de Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 44394-M-2019. La Empresa Minera Cielo Azul ha solicitado una Demasía Denominada "Ivana VIII-F-1-" ubicada en la Grilla 4166 -I del Catastro Minero. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar Perimetrales Y 3476714.17 X 5528296.03 Y 3477063.01 X 5528296.03 Y 3477063.01 X 5528110.00 Y 3476714.17 X 5528110.00 Superficie: 6,49 Has Distrito Minero: Valcheta Dpto Político: Valcheta Localidad Proxima: Valcheta Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma,07/12/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Salgado Astudillo, René Valeriano (DNI 92.673.814) y a la Señora Ramírez Neira, Ida Rosa (DNI 92.673.814) el Articulado de la Resolución Nº 1882/21 de Fecha 21 de Diciembre de 2021 cuyo Texto se Transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Escalera 16, Planta Baja, Dpto. 58, perteneciente al Plan 264 Viviendas- FO.NA.VI, construidas en la localidad de Allen, otorgada por Resolución Nº 2943/87, de fecha 25 de Noviembre de 1987, se adjudicó la citada vivienda, al Señor Salgado Astudillo, René Valeriano (DNI 92.673.814) y a la Señora Ramírez Neira, Ida Rosa (DNI 92.673.814), en virtud que es manifiesto y notorio el incumplimiento de la Normativa Legal vigente, en lo que respecta a la ocupación del inmueble.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Allen, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero a/c de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

MULATO, Monica Ester	(DNI Nº 31.328.904)
URZAGASTI, Victor David	(DNI Nº 26.440.535)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cipolletti

Plan: 105 Viviendas

VELASQUEZ, Solange Antonella (DNI Nº 36.563.482)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 9068

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a mi cargo, sito en J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. Margarita Ester Ortega Jara, DNI: 92.547.543, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Ortega Jara, Margarita Ester s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2974-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2.021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 9143

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzdado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen N° 387 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Irazoqui María Magdalena, DNI Nº 11.612.031 y Astroza Duarte Víctor Alfonso, DNI Nº 92.236.048, a estar a derecho en autos "Irazoqui María Magdalena y Astroza Durte Víctor Alfonso s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-170-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, Cipolletti, 21 de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8915

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Corsino, Mario Daniel, DNI: 22586564 para que comparezcan en autos "Corsino Mario Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1813-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9138

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, con asiento en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro, Circunscripción III, sito en Ruta Nacional 4o acceso norte, esq. Juan B. Justo, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Doctora Paola Bernardi,

(Expte. n° F-3EB- 281-C2021) cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por de Don Hugo Alsina, DNI n° 10.760.596, a fin de que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Alsina, Hugo s/ Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acord. 04/2018 del STJ, y en el Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del CPCC.Fdo. Marcelo Muscillo Juez Sustituto.El Bolsón, (RN) 10 diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8435

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretarìa Ùnica a mi cargo interinamente, sito en Juan José Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita por el tèrmino de treinta días a contar desde la ùltima publicación) a herederos y acreedores de Marta Ester Ferrer DNI 5158817 para que se presenten a estar a derecho en autos "Ferrer, Marta Ester s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. NºF-3BA-2873-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa segùn su estado. Publiquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 28 de octubre de 2021. Fdo. Iván Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 9067

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 21, Secretaria unica, con asiento en Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Crescente Saez Jimenez,DNI N° 18.640.061, en Autos: Saez Jimenez, Crescente s/ Sucesión Ab Intestato (Expte.N° F-2VR-506-C2021).- Publiquense edictos en el Boletin Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días.- (Fdo) Dra. Paola Santarelli- Juez.- Villa Regina, 16 de Diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9062

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Mülchi Del Pino, Gustavo Eduardo, DNI: 92.456.864 para que comparezcan en autos "Mülchi Del Pino Gustavo Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-509-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9042

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Irene Violeta Braese, DNI 4884635 y Juan Leutgeb, DNI 7394874 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Leutgeb, Juan Y Braese, Irene Violeta S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. F-3BA-2954-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9119

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Heriberto Carlos Reichart, DNI 8.216.430 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Reichart, Heriberto Carlos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2955-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 23 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8717

La Dra. Claudia Vesprini, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Rocio Langa, con asiento en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Alvarez Torres Maria Mercedes, Cedula De Identidad Extranjera RUT 9.292.049-6, para que se presenten en autos: "Alvarez Torres, Maria Mercedes

s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-266-C2020. "Villa Regina, 27 de agosto de 2021 publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por tres días(...)Dra. Paola Santarelli- Juez". Villa Regina 15 de noviembre del 2021.-

---•---

Edicto Nº 9049

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones Nro.Tres, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do.Piso,General Roca Río Negro, Provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante , DNI 7.560.476, en los autos "Sonda Héctor s/ Sucesión Ab Intestato (Expte 28273IV)". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 20 de diciembre de 2021.- Fdo. Dr. Eloy Lus E. Valdez, Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 9140

DRA. MARIA LAURA DUMPE, JUEZ TITULAR DE LA UNIDAD PROCESAL N° 7 - FUERO DE FAMILIA DE LA 1ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VIEDMA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA. MARCELA VICTORIA GONZALEZ, EN AUTOS CARATULADOS "R.K.A. C/ C.A.E. S/ ACCIONES DE FILIACION" EXPTE. Nº 0362/18/J7 CITA , LLAMA Y EMPLAZA AL SR. ALEJANDRO EZEQUIEL CARRIQUEO (D.N.I: 40.824.770) A LOS FINES DE PONER EN SU CONOCIMIENTO EL DICTADO DE LA SIGUIENTE RESOLUCION JUDICIAL QUE EN SU PARTE PERTINENTE TEXTUALMENTE DICE: "VIEDMA, 20 DE DICIEMBRE DE 2021.- AGRÉGUESE A AUTOS EL INFORME DE DOMICILIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL. ATENTO A LO PETICIONADO, HABIÉNDOSE EFECTUADO OPORTUNAMENTE INFORMACIÓN SUMARIA PARA DETERMINAR EL DOMICILIO DEL ACCIONADO, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS AL SR. ALEJANDRO EZEQUIEL CARRIQUEO (D.N.I: 40.824.770) LA SENTENCIA RECAIDA EN AUTOS. PUBLÍQUENSE EDICTOS POR 2 DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.- FDO. MARÍA LAURA DUMPÉ JUEZA" Y LA SENTENCIA A NOTIFICAR SE TRANSCRIBE Y DICE:"VIEDMA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.- Y VISTOS: LOS PRESENTES AUTOS CARATULADOS: "R.K.A C/ C.A.E / ACCIONES DE FILIACION", EXPTE Nº 0362/18/J7, PARA DICTAR SENTENCIA DE LOS QUE; RESULTA: I) EL 11 DE MAYO DEL 2018 SE PRESENTA KAROLINA ARIASNA ROLANDO, D.N.I: 41.478.026 POR INTERMEDIO DE APODERADA E INICIA DEMANDA DE FILIACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO EMMANUEL DARÍO ROLANDO, D.N.I: 52.537.823 CONTRA EL SR. EZEQUIEL ALEJANDRO CARRIQUEO. RELATA LOS HECHOS Y ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES MANIFIESTA QUE MANTUVO UNA RELACIÓN SENTIMENTAL CON EL DEMANDADO QUE DURÓ APROXIMADAMENTE UN AÑO DURANTE EL 2012. CUANDO SE SEPARARON YA ESTABA EMBARAZADA DE EMMANUEL PERO NO LO SABÍA, CUANDO SE ENTERÓ LE COMUNICÓ MEDIANTE MENSAJE DE TEXTO Y EL MISMO LE CONTESTÓ QUE EL NIÑO NO ERA DE ÉL Y NO SE HARÍA CARGO. A PESAR DE ELLO EL PRIMER MES COLABORÓ CON PAÑALES Y ROPA PERO LUEGO NO VOLVIÓ A CONTACTARSE . FUNDA EN DERECHO, OFRECE PRUEBA Y CONCRETA SU PETITORIO. SOLICITA ALIMENTOS PROVISORIOS. OFRECE PRUEBA, FUNDA EN DERECHO Y CONCRETA SU PETITORIO. II) EL 24 DE MAYO DEL 2018 SE TIENE POR PROMOVIDA LA DEMANDA DE FILIACIÓN Y EL 30 DE MAYO DEL 2018 SE NOTIFICA Y TOMA INTERVENCIÓN LA DEFENSORA DE MENORES. III) EL 13 DE JULIO DEL 2018 SE DECLARA REBELDE AL DEMANDADO Y SE FIJA AUDIENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 6 DE LA LEY 3934. IV) EL 27 DE AGOSTO DEL 2018 SE REALIZA LA AUDIENCIA PRELIMINAR NO ES POSIBLE ARRIBAR A UNA CONCILIACIÓN ATENTO LA INCOMPARECENCIA DEL DEMANDADO. LA ACTORA MANIFIESTA QUE REQUIERE QUE EL NIÑO SE LLAME EMMANUEL DARÍO ROLANDO CARRIQUEO YA QUE ES CONOCIDO EN EL ÁMBITO ESCOLAR Y FAMILIAR POR EL APELLIDO ROLANDO. V) EL 12 DE OCTUBRE DEL 2018 SE ORDENA INFORMACIÓN SUMARIA LOS FINES DE DETERMINAR EL DOMICILIO DEL DEMANDADO. EL 11 DE OCTUBRE DEL 2019 EL CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE INFORMA QUE NO SE HA PRESENTADO EZEQUIEL ALEJANDRO CARRIQUEO.VI) EL 11 DE MARZO DEL 2019 SE PRESENTA LA SRA. KAROLINA ROLANDO E INFORMA QUE EZEQUIEL ALEJANDRO CARRIQUEO, D.N.I: 39.865.501 NO ES EL DEMANDADO EN AUTOS, QUE DESCONOCE EL D.N.I DEL ACCIONADO Y PETICIONA SE ORDEN NUEVA INFORMACIÓN SUMARIA A LOS FINES DE DETERMINAR EL DOMICILIO CORRECTO DEL ACCCIONADO. VII) EL 28 DE MARZO DEL 2019 SE ACOMPAÑA LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE ALEJANDRO EZEQUIEL CARRIQUEO, D.N.I:40.824.770 Y EL 4 DE ABRIL DEL 2019 SE ORDENA INFORMACIÓN SUMARIA A LOS FINES DE DETERMINAR SU DOMICILIO, LA QUE ES PRODUCIDA EN AUTOS. EL 1 DE JULIO DEL 2019 Y EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 EL CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE INFORMA QUE EL DEMANDADO NO COMPARECIÓ. VIII) EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 SE ORDENA LA PRODUCCIÒN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y LA AUDIENCIA ES LLEVADA A CABO EL 22 DE OCTUBRE DEL 2019 DECLARANDO LAS TESTIGOS ERMELINDA GUENTELEO Y MARIANA XIMENA BLANCO. EL 30 DE MARZO DEL 2020 SE AGREGA ALEGATO PRESENTADO POR LA PETICIONANTE. IX) EL 16 DE JULIO DEL 2020 DICTAMINA LA DEFENSORA DE

MENORES Y EXPRESA QUE SI BIEN OBRAN TESTIMONIOS QUE RESULTAN CONTESTES EN AFIRMAR QUE EXISTÍA UNA RELACIÓN DE NOVIAZGO ENTRE LAS PARTES Y QUE HA INTERVENIDO LA FAMILIA EXTENSA PATERNA SIENDO UNA MANIFESTACIÓN DEL TÁCITO RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN ENTIENDE QUE SE ENCUENTRA EN JUEGO DERECHOS PARA VELAR POR EL MEJOR INTERÉS DEL NIÑO Y EN RAZÓN DE ELLO PETICIONA LA COMPARECENCIA DE PARIENTES DE LA LÍNEA MATERNA HASTA SEGUNDO GRADO PARA QUE PROVEAN MATERIAL GENÉTICO PARA SER CONSTATADO CON EL DEL NIÑO Y SU PROGENITORA. X) EL 23 DE JULIO DEL 2020 SE AGREGA DICTAMEN DE LA AGENTE FISCAL. XI) EL 29 DE JULIO DEL 2020 SE LLAMA AUTOS PARA SENTENCIA. XII)EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE DEJA SIN EFECTO EL LLAMADO DE AUTOS PARA SENTENCIA ATENTO QUE LA ÚNICA PRUEBA OFRECIDA FUE LA TESTIMONIAL DE ERMELINDA GUENTELEO (FS. 112) -22-10-2019 -ABUELA DE LA ACTORA Y MARIANA BLANCO, MADRE DE LA ACTORA. XIII) EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 SE CITA PARA LA EXTRACCIÓN ANTE EL CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE A LA PROGENITORA SRA. KAROLINA ARIASNA ROLANDO - DNI 41.478.026-; AL NIÑO EMMANUEL DARIO ROLANDO - DNI 52.537.823-; AL PRESUNTO PROGENITOR SR. ALEJANDRO EZEQUIEL CARRIQUEO - DNI 40.824.770- ; AL PRESUNTO ABUELO PATERNO SR. JORGE ALEJANDRO CARRIQUEO -DNI 24.437.408- Y A LA PRESUNTA ABUELA PATERNA SRA. MIRIAN ADRIANA CASANOVA DNI 27.516.868 Y ESTANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADOS NO SE PRESENTARON AL TURNO. EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020 SE FIJAN ALIMENTOS PROVISORIOS A CARGO DEL PROGENITOR EN LA SUMA DE $ 3.000. XIV) EL 27 DE AGOSTO DEL 2021 SE LLAMAN AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA Y POSTERIORMENTE SE ADVIERTE QUE NO SE HA CORRIDO VISTA A LA SRA DEFENSORA DE MENORES PARA QUE SE EXPIDA RESPECTO DE LA AUSENCIA DE LOS ABUELOS PATERNOS A LOS TURNOS OTORGADOS POR EL CIF . EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2021 DICTAMINA LA DEFENSORA DE MENORES Y PASAN LOS AUTOS A DICTAR SENTENCIA. CONSIDERANDO: 1) QUE LA CUESTIÓN A RESOLVER VERSA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL A LA QUE SE REFIERE EL ART. 570 DEL C. C Y C. QUE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE "LA FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL QUEDA DETERMINADA POR EL RECONOCIMIENTO, POR EL CONSENTIMIENTO PREVIO, INFORMADO Y LIBRE AL USO DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA, O POR LA SENTENCIA EN JUICIO DE FILIACIÓN QUE LA DECLARE TAL". Y EN LO QUE REFIERE A LAS PRUEBAS ADMITIDAS PARA ESTE TIPO DE PROCESO EL ART. 579 DEL MISMO CÓDIGO CONSAGRA LA AMPLITUD PROBATORIA PARA LAS ACCIONES DE FILIACIÓN, INCLUSO ACLARA QUE ESTÁN ADMITIDAS LAS PRUEBAS BIOLÓGICAS, LAS QUE PUEDEN SER INTRODUCIDAS AL PROCESO AÚN DE OFICIO POR EL JUEZ. 2) SIN EMBARGO, EN ESTE CASO PARTICULAR, LA SITUACIÓN SE COMPLEJIZA TODA VEZ QUE EL DEMANDADO ESTÁ REBELDE (TURNOS ADN 26/6/19, 27)/2019 Y 28/9/2020)Y LOS ABUELOS PATERNOS FUERON DEBIDAMENTE CITADOS Y NO COMPARECIERON EN AUTOS (TURNO DE ADN EL 16/11/2020 Y 9/6/2021) POR LO QUE FUE IMPOSIBLE CONTAR CON LA PRUEBA DE ADN, QUE EN ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA PRUEBA POR EXCELENCIA PORQUE PERMITE DETERMINAR CON UN ALTÍSIMO GRADO DE CERTEZA LA PATERNIDAD QUE SE RECLAMA. POR ELLO SERÁ NECESARIO APRECIAR EL RESTO DE LA PRUEBA PRODUCIDA EN AUTOS CONJUNTAMENTE CON LA VALORACIÓN DE LA CONDUCTA SUSTENTADA POR EL DEMANDADO REBELDE. 3) EN ESTE SENTIDO DEBE RECORDARSE QUE EL ART. 4 DE LA DEROGADA LEY 23.515 ESTABLECÍA QUE "CUANDO FUESE NECESARIO DETERMINAR EN JUICIO LA FILIACIÓN DE UNA PERSONA Y LA PRETENSIÓN APARECIESE VEROSÍMIL O RAZONABLE, SE PRACTICARÁ EL EXAMEN GENÉTICO QUE SERÁ VALORADO POR EL JUEZ TENIENDO EN CUENTA LAS EXPERIENCIAS Y ENSEÑANZAS CIENTÍFICAS EN LA MATERIA. LA NEGATIVA A SOMETERSE A LOS EXÁMENES Y ANÁLISIS NECESARIOS CONSTITUIRÁ INDICIO CONTRARIO A LA POSICIÓN SUSTENTADA POR EL RENUENTE". SIN EMBARGO Y AUNQUE ESTA ERA LA POSTURA ADOPTADA POR EL CODIGO CIVIL ANTE LA NEGATIVA A SOMETERSE A LA PRUEBA BIOLÓGICA EN LOS JUICIOS DE FILIACIÓN, LA DOCTRINA HA ESGRIMIDO OTRAS DOS POSTURAS. LA PRIMERA CONSIDERA LA NEGATIVA COMO UNA PRESUNCIÓN CONTRARIA AL RENUENTE, POR LO QUE DICHA CONDUCTA POR SÍ SOLA HACE PRESUMIR LA PATERNIDAD DE LA PERSONA QUE SE NIEGA. LA SEGUNDA CONSIDERA IMPRESCINDIBLE LA OBTENCIÓN DE LA PRUEBA GENÉTICA PARA ACCEDER A LA VERDAD BIOLÓGICA, POR LO QUE PROPUGNA LA COMPULSIVIDAD U OBLIGATORIEDAD DEL ADN A ESOS FINES. EN CAMBIO, EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL APORTA OTRA SOLUCIÓN DISTINTA A LAS EXPUESTAS PRECEDENTEMENTE. EN ESTE SENTIDO EL ARTÍCULO 579 DISPONE QUE LA NEGATIVA A SOMETERSE A LA PRUEBA GENÉTICA CONSTITUYE UN "INDICIO GRAVE". ES DECIR, AGREGA LA PALABRA "GRAVE" QUE NO SE ENCONTRABA CONTENIDA EN LA DEROGADA LEY 23.515 QUE SÓLO HACÍA REFERENCIA AL INDICIO. AHORA BIEN, ES NECESARIO ACLARAR QUE SI LA CONDUCTA DEL RENUENTE ES SOLAMENTE UN INDICIO EN SU CONTRA, SERÁN NECESARIAS OTRAS PRUEBAS PARA DETERMINAR LA PATERNIDAD, TODA VEZ QUE EL INDICIO POR SÍ SÓLO NO HACE PLENA PRUEBA. EN CAMBIO SI SE OPTA POR LA POSTURA DE LA PRESUNCIÓN, NO SE HACE NECESARIO EL APORTE DE NINGUNA OTRA PRUEBA, PORQUE LA MERA NEGATIVA BASTA PARA DETERMINAR LA PATERNIDAD. ¿PERO QUÉ SIGNIFICA EL "INDICIO GRAVE" AL QUE HACE REFERENCIA EL ART. 579 IN FINE DEL CC Y C? . LA DRA. MARISA HERRERA ENSEÑA "QUE LA NEGATIVA SEA UN INDICIO GRAVE, SIGNIFICA QUE NO SE

NECESITA, DE MANERA OBLIGATORIA O COMO REQUISITO SINE QUA NON OTRA PRUEBA PARA HACER QUE TAL CONDUCTA RENUENTE TENGA FUERZA Y POR ENDE, SE PUEDA HACER LUGAR A LA ACCIÓN DE RECLAMACIÓN DE LA FILIACIÓN (POSTURA SEMEJANTE A LA PRESUNCIÓN); PERO SI SE CUENTA CON PRUEBA HÁBIL PARA FORTALECER LA NEGATIVA Y, EN DEFINITIVA, ACERCARSE A LA VERDAD BIOLÓGICA, ELLA DEBA SER INCORPORADA AL PROCESO (POSTURA SEMEJANTE O QUE TIENE ALGÚN ELEMENTO EN COMÚN CON LA DEL INDICIO)". (HERRARA, MARISA, MANUAL DE DERECHO DE LAS FAMILIAS, ED. ABELEDO PERROT, PAG. 427/428).- 4) SENTADO ELLO Y ANALIZANDO LAS CONSTANCIAS DE AUTOS SURGE QUE EL DEMANDADO SE ENCUENTRA REBELDE Y QUE NO HA COMPARECIDO AL CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE A REALIZAR LA PRUEBA GENÉTICA A PESAR DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE NOTIFICADO. POSTERIORMENTE SE NOTIFICÓ A LOS ABUELOS PATERNOS JORGE ALEJANDRO CARRIQUEO Y MIRIAM ALEJANDRA CASANOVA QUIENES TAMPOCO COMPARECIERON A LOS TURNOS DADOS POR EL CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE. POR OTRA PARTE DE LAS TESTIMONIALES PRODUCIDAS SURGE QUE LA SRA. MARIANA BLANCO, MADRE DE LA PETICIONANTE, RELATA QUE KAROLINA Y ALEJANDRO FUERON A LA MISMA ESCUELA PRIMARIA Nº 200 Y COMENZARON A SALIR EN EL AÑO 2012 Y LA RELACIÓN DURÓ APROXIMADAMENTE HASTA JULIO 2012. KAROLINA LE AVISÓ A ALEJANDRO DE SU ESTADO DE EMBARAZO Y ÉL LA AMENAZÓ DICIENDO QUE EL BEBÉ NO ERA DE ÉL Y LA AMENAZÓ DICIÉNDOLE QUE SI LA CRUZABA EN LA CALLE LE PEGARÍA. ASIMISMO LA DICENTE SE COMUNICÓ CON LA ABUELA PATERNA POR LO QUE DICHA FAMILIA SABÍA DEL NACIMIENTO. EL DEMANDADO NUNCA AYUDÓ A LA PETICIONANTE, NI ESTUVO PRESENTE EN EL NACIMIENTO. LA SRA ERMELINDA GUENTELEO, ABUELA PATERNA DE KAROLINA DECLARÓ QUE SU NIETA ERA LA NOVIA DE ALEJANDRO, QUE SALIERON DURANTE SIETE U OCHO MESES DURANTE EL 2012, QUE QUEDÓ EMBARAZADA Y SE LO COMUNICÓ A SU NOVIO. LA DECLARANTE VEÍA A ALEJANDRO EN CASA DE KAROLINA. MANIFESTÓ QUE EL DEMANDADO ERA VIOLENTO Y NUNCA MÁS LO VIO. LA ABUELA PATERNA EN DOS OPORTUNIDADES SE ACERCÓ Y LO CONOCIÓ CUANDO NACIÓ. LA FAMILIA PATERNA NUNCA COLABORÓ. 5) QUE ENTONCES, TENIENDO EN CUENTA QUE LA APRECIACIÓN DE LA PRUEBA DEL NEXO BIOLÓGICO DEBE HACERSE CON CRITERIO AMPLIO, TODA VEZ QUE LAS RELACIONES SEXUALES NUNCA PUEDEN CONSTITUIR UNA PRUEBA DIRECTA, POR LA INTIMIDAD QUE EL PROPIO ACTO CONLLEVA, POR LO QUE LAS DECLARACIONES TESTIMONIALES DE FAMILIARES, ALLEGADOS O AMIGOS, COBRAN MAYOR PREPONDERANCIA QUE EN OTROS PROCESOS, JUSTAMENTE POR RESULTAR PRESUMIBLE QUE EL CÍRCULO MÁS ÍNTIMO DE LA PAREJA PUEDA TENER UN CONOCIMIENTO MÁS DIRECTO QUE PERMITA ACERCAR UN MAYOR GRADO DE CERTEZA CUANDO NO SE CUENTA CON LA PRUEBA BIOLÓGICA.TAMBIÉN DEBE ANALIZARSE LA CONDUCTA RETICENTE Y DELIBERADA DEL DEMANDADO QUE NO SE HA PRESENTADO AL PROCESO NI SE HA SOMETIDO A LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA GENÉTICA, MOSTRANDO CON SU ACCIONAR DESENTENDIMIENTO Y DESPRECIO POR LA ENTIDAD DE LOS DERECHOS AQUÍ DEBATIDOS. HA DICHO EL MÁXIMO TRIBUNAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES QUE "LA INSUFICIENCIA DE LAS RAZONES ALEGADAS PARA OPONERSE A LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA BIOLÓGICA AUTORIZA, CUANTO MENOS, A CONSIDERAR COMO VEROSÍMIL LA POSIBILIDAD DE LA RELACIÓN SEXUAL QUE SE INVOCA; LA NEGATIVA A SOMETERSE A LA PRUEBA ES DEMOSTRATIVA DE QUE ALGO SE TIENE PARA OCULTAR" (SUP. CORTE BS. AS., 18/07/2007, G, Y. J. V L.E.S AP 1/70041778-3). 6) POR LO EXPUESTO, TENIENDO EN CUENTA, QUE EL ART. 579 IN FINE DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL VALORA LA NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA PRUEBA GENÉTICA COMO UN "INDICIO GRAVE CONTRARIO A LA POSICIÓN DEL RENUENTE", SUMADO A LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA COLECTADA QUE HE EFECTUADO PRECEDENTEMENTE Y LA ACTITUD PROCESAL DEL DEMANDADO REBELDE QUE ADEMÁS DE HABER QUEDADO CONFESO POR SU INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA A LA AUDIENCIA FIJADA AL EFECTO (ART. 417 DEL CÓD. PR.), HA DEMOSTRADO UN TOTAL DESINTERÉS POR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LA NIÑA CUYO EMPLAZAMIENTO FILIAL SE LE RECLAMA ; CABE OTORGARLE FUERZA PROBATORIA SUFICIENTE PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE VÍNCULO BIOLÓGICO DE PATERNIDAD DEL SR. ALEJANDRO EZEQUIEL CARRIQUEO, D.N.I: 40.824.770 RESPECTO DEL NIÑO EMMANUEL DARÍO ROLANDO, D.N.I: 52.537.823 , POR LO QUE CORRESPONDE HACER LUGAR A LA DEMANDA. 7) RESPECTO DEL APELLIDO, ATENTO EL RESULTADO AL QUE SE ARRIBA Y LO PETICIONADO POR LA ACTORA EN LA AUDIENCIA PRELIMINAR, EN BASE A LOS FUNDAMENTOS ESGRIMIDOS, CORRESPONDE HACER LUGAR Y DISPONER QUE EL NIÑO LLEVE PRIMERO EL APELLIDO MATERNO Y LUEGO EL PATERNO. 8) RESPECTO DE LOS ALIMENTOS PROVISORIOS ESTABLECIDOS EN AUTOS, HÁGASE SABER A LA ACTORA QUE LOS MISMOS SUBSISTIRÁN POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, VENCIDO EN CUAL DEBERÁ INICIAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.- 9) QUE EN LO QUE RESPECTA A LAS COSTAS DEL PROCESO, TENIENDO EN CUENTA EL RESULTADO AL QUE SE ARRIBA Y LA CONDUCTA PROCESAL DEL DEMANDADO QUE TORNÓ NECESARIA E IMPRESCINDIBLE LA INTERPOSICIÓN DE LA PRESENTE ACCIÓN FILIATORIA CORRESPONDE IMPONER LAS COSTAS AL DEMANDADO APARTÁNDOME DEL PRINCIPIO GENERAL DEL ART. 19 DEL CPF REGULANDO LOS HONORARIOS DE LA DRA. MARÍA GABRIELA SÁNCHEZ, MERITUANDO SU LABOR EN LAS TRES ETAPAS DEL PROCESO EN LA SUMA EQUIVALENTE A 30 JUS .(

6, 9,10, 38 Y 39, 48,49 Y 50 LEY 2212 POR ELLO, EN CONSONANCIA CON LO DICTAMINADO POR LA SRA. DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES; RESUELVO: I. HACER LUGAR A LA DEMANDA INTERPUESTA POR LA SEÑORA KAROLINA ARIASNA ROLANDO, D.N.I: 41.478.026 Y DECLARAR QUE EL NIÑO EMMANUEL DARÍO ROLANDO, D.N.I: 52.537.823 NACIDO EL DÍA 1 DE MARZO DEL 2013 EN LA CIUDAD DE VIEDMA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO E INSCRIPTO BAJO Nº DE ACTA 124, FOLIO 57, TOMO II DEL LIBRO DEL AÑO 2013 DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE VIEDMA, ES HIJO DE ALEJANDRO EZEQUIEL CARRIQUEO, D.N.I: 40.824.770. II.- ESTABLECER LA DURACIÓN DE LOS ALIMENTOS PROVISORIOS POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, VENCIDO EN CUAL DEBERÁ INSTAR LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE.- III.- IMPONER LAS COSTAS AL DEMANDADO ATENTO LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO, PUNTO 9) Y REGULAR LOS HONORARIOS DE LA DRA. MARÍA GABRIELA SÁNCHEZ, MERITUANDO SU LABOR EN LAS TRES ETAPAS DEL PROCESO EN LA SUMA EQUIVALENTE A 30 JUS MAS EL 40 % - ELLO ES 42 JUS- (ART. 6, 9, 10, 38 Y 39, 48, 49 Y 50 LEY 2212) , DEBIENDO DEPOSITARSE EN LA CUENTA CORRIENTE ESPECIAL DESTINADA A BRINDAR APOYO TECNOLÓGICO Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO EN LA INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS Nº 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 DEL BANCO PATAGONIA S.A., SUCURSAL VIEDMA.- IV.- FIRME QUE SE ENCUENTRE LA PRESENTE, INSCRÍBASE EN EL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE RÍO NEGRO DELEGACIÓN VIEDMA, DEBIENDO CONSIGNAR SU NOMBRE COMPLETO COMO EMMANUEL DARÍO ROLANDO CARRIQUEO, A CUYO FIN LÍBRESE OFICIO.- V.- NOTIFÍQUESE, PROTOCOLÍCESE, OFÍCIESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.- FDO. MARÍA LAURA DUMPÉ JUEZA". PUBLÍQUENSE EDICTOS POR 2 (DOS) DÍAS.- VIEDMA, 27 DE DICIEMBRE DE 2021.-

---•---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 14 a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, Secretaría Nro. 28 a mi cargo, sito en la Av. Callao 635 P°2 de CABA comunica por 5 días que en autos caratulados "COMPAÑIA GENERAL DE FRUTAS S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 9179/2020) se resolvió con fecha 06.12.2021 abrir del concurso preventivo de COMPAÑÍA GENERAL DE FRUTAS S.A. (CUIT 30-70803181-6) calificado como "PEQUEÑO CONCURSO" (art. 288 LCQ). Se fijó hasta el día 04.03.2022 para que los acreedores presenten ante la síndica -Cdra. María C. Rodríguez Dom. Elec. 27133029988, domiciliada en Av. Corrientes 3169, P° 7, of. 70, CABA (teléfonos: 011- 2009-8183; 011 4627-1988; 011 1544065061)- vía mail (rodriguezmc39@gmail.com), el pedido de verificación de sus créditos (art. 32 LCQ) de acuerdo al procedimiento verificatorio ordenado en el decreto de apertura. Se determinó el plazo hasta el día 20.04.2022 para la presentación del informe individual (art. 35, LCQ) y hasta el 03.06.2022 para la presentación del informe general (art. 39, ley cit.). Se fijó el 24.11.2022 para el vencimiento del período de exclusividad y, el 17.11.2022 a las 10.00 hs. para celebrar la audiencia informativa en la sala del Tribunal. El arancel verificatorio (art. 32 LCQ) deberá transferirse a la cuenta: Banco BBVA Sucursal Universidad de Moron -CBU N°: 0170008440000000335908 -Caja de Ahorros en Pesos 008-003359-0 a nombre de: Maria Cristina Rodriguez CUIT N°27-13302998-8. Buenos Aires, diciembre de 2021.-

Martin Sarmiento Laspiur #35033775#312753799#20211216111944003.-

---•---

Edicto Nº 9055

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia - Villa Regina de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, en autos : "Fariña, Carolina Jazmin C/ Suc. de Ibargüen, Juan Carlos S/ Acciones de Filiación" (Expte. Nº: A-2VR-142-F202) se cita a la Sra. Mariana Cecilia Ibarguen, a los fines de que en el término de diez días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio, (art 145, 146, 147, 343 CPCC). Publíquese por dos días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ). Villa Regina, 28 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8962

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minerìa y Sucesiones Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a mi cargo, sito en J. J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Horacio Carlos Liberatoscioli, DNI Nº 11.581.130, para que se presenten a estar a derecho en autos "Liberatoscioli, Horacio Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-3BA-3002-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 21 de diciembre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

Edicto Nº 9141

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la 3ra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita por 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Martha Lydia Nabarlaz - DNI 3.568.807 , para que se presenten a estar a derecho en autos "Nabarlaz, Martha Lydia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro.F-3BA-3011-C2021) bajo apercibimiento de 3continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 27 de diciembre de 2021. Fdo. Iván Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8832

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Vinacua, Lucas Ariel , DNI Nº 23.928.586, para que se presenten a estar a derecho en autos "Vinacua, Lucas Ariel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2990-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 9097

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Guiñez Garces, Luis Enrique,DNI: 93392630 para que comparezcan en autos "Guiñez Garces Luis Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-532-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9075

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Clara Esther Cifuentes, DNI 9.963.575 y Germán Alvarado Carcamo, DNI 92.372.641 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Alvarado Carcamo, German Y Cifuentes, Clara Esther s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1740-C2017. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9170

Verónica I. Hernández, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Com. y de Minería Nro. Cinco-Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita al Sr. Felipe Sosa DNI 37.946.330 para que dentro de los quince días se presente a estar a derecho en autos: " Regliner Patricio Argentino C/ Sosa Felipe;Gutierrez Angela Romina y Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda. S/Daños y Perjuicios" (Ordinario) (Expte. Nro. A-2RO-2165-C5-21) bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y por un días en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, de diciembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 9161

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Paredes Briones, Abelino Nicomedes, DNI: 93499705 para que comparezcan en autos "Paredes Briones Abelino Nicomedes s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-458-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de diciembre de 2021.-

Edicto Nº 4250

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco José Bruno para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Bruno Francisco José s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1364-C2018. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 18 de diciembre de 2019.-

---•---

Edicto Nº 9160

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 - 3er. nivel - de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Blanca Rosa Cavallera, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Cavallera Blanca Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría Nº F1VI-1540-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 27 de diciembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 9159

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Estimio Urbano Alejandro y Sra. Clara Bruna Decandia, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Alejandro Estimio Urbano y Decandia Clara Bruna s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría Nº F-1VI-2189-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 27 de diciembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 9158

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 – 3er. Nivel – de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Miguel Ángel Acera, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Acera, Miguel Ángel s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-2165-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 27 de diciembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8928

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. López, María Gertrudis, DNI N° 9.743.053, a estar a derecho en autos "López María Gertrudis s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-398-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 30 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9064

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Echaures, Ángel Horacio,DNI: 8.217.998 para que comparezcan en autos "Echaures Ángel Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-427-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8507

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle Yrigoyen N° 387 - 1er piso- de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del Sr. José Ricardo Arias (DNI N° 8.430.810) para que comparezcan en los autos caratulados

"Arias José Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-396-C-3-21)", a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite." Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi-Jueza".

Cipolletti, 15 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8011

La Dra. Marcela Trillini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nro. Nueve, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Angel Gallardo 1299, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Cecilia Wiesztort, en autos caratulados: "Rudel, Rocío Beatriz c/ Rudel, José Edgardo y Otra s/ Impugnación de Estado", Expte. 08995-13, a fin de hacer saber que Rocío Beatriz Rudel DNI N° 28.577.550 ha solicitado la modificacion de su apellido en el presente proceso y que se podrá formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquense una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 17 de diciembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 9130

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Jorge Alberto Mancini o Manccini, DNI Nº 6.304.505, para que se presenten a estar a derecho en autos Mancini, Jorge Alberto o Manccini, Jorge Alberto s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2933-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche,28 de diciembre de 2021. Fdo: Iván Sosa Lukman - Secretario subrogante-

---•---

Edicto Nº 9152

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de María Eliana Soto Gallardo DNI 17.061.660 y Vivanco Riffo Adan DNI 93.260.374 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Soto Gallardo, María Eliana y Vivanco Riffo Adan s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2961-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9024

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, jueza a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería y Sucesiones Nº Tres, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º Piso, General Roca, Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de Carlos Augusto Fantini, DNI Nº 14.169.122, a presentarse en autos:" Fantini Carlos Augusto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº :F-2RO-2960-C3-21). Publiquense edictos por 1 día en Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. 20 de Diciembre de 2021. Fdo. Dr. Eloy E Valdéz, Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 9087

La Dra. Paula Fredes, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nº 11 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Victoria González, subrogante, cita, llama y emplaza a las personas interesadas en formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique contra la demanda de cambio de apellido iniciada por las actoras Fabiana Marcela Huinca, DNI N° 33.530.631, Mariana Alexandra Huinca, DNI N° 32.578.358 y Lorena Vanesa Huinca DNI N° 29.726.295, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación en autos caratulados: "Reservado s/ Nombre" Receptoría N° F-1VI-2020-C2021. Conforme lo dispuesto por el art. 70 del CCyC y 222 del CPF, publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses.

Viedma, 20 diciembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 9073

La Sra. Jueza Dra. Natalia Costanzo a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la II Circunscipción Judicial, sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, Río Negro , secretaría a cargo de la doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por el Sr. Antonio Valdes DNI 7.384.252 y Fortunata Isabel Cabral D.N.I Nº 9.885.064 , para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos caratulados. "Valdes Antonio y Cabral Fortunata Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2CH-703-C-31-21). Publíquese Edictos por Un día en el diario de publicaciones Oficiales Choele Choel. "///ele Choel, 13 de diciembre de 2021.- Fdo. Dra.Natalia Costanzo - Jueza. -

Secretaria, 30 de diciembre de 2021.-

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.

---•---

Edicto Nº 9182

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Cinco de la Segunda Circunscripción Judicial con Asiento en San Luis 853 - Piso 2 de General Roca, provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Selva A. Aranea, hace saber que en Autos: "Fernández Elgueta Favio Miguel s/ Quiebra" (Expte. Nro. -G-2RO-87- C5-21) con fecha: 03 de agosto de 2021 se ha decretado la quiebra de "Favio Miguel Fernández Elgueta" - DNI Nº 36.344.063

Hágase saber a los acreedores la existencia de éste juicio para que hasta el día 31 de marzo de 2022 presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico (cf. art. 200 LCyQ).-

Fijándose el día 13 de mayo de 2022 y el día 28 de junio de 2022 a los fines que el Síndico presente los informes individual y general (arts. 36 y 39 LCyQ) respectivamente.

Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Sindico en el término de Cinco días.- Asimismo previéneselos de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.

Sindico designado en autos: Ctdor. Alberto Edgardo Cirigliano DNI Nº 7.576.895, quien constituye domicilio en calle Mariano Moreno 1456 de ésta ciudad.-

Se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la L.C.yQ.- dejándo constancia que la publicación deberá realizarse sin previo pago.

Publíquese por Cinco Días en el Boletín Oficial y en el Registro de Edictos de la página del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.-

Secretaría, 30 de diciembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 9076

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N 16, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Gaete, Secretaría de O.T.I.F. a mi cargo, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 4° Piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza en autos "Donoso Braian Agustín s/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-1288-16-21), una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión apellido paterno de Braian Agustín Donosa DNI N° 44.325.332 podrán formularse hasta los Quince días desde la última públicación.- Publíquese en el Boletín Oficial una Vez por Mes Durante Dos Meses .-

General Roca, Abril de 2021.-

Se Encuentra Exento del Pago de Arancel por Tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-

---•---

Edicto Nº 9019

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste –sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Gorlero Alberto Horacio s/ Sucesión Ab-Intestato (Virtual)", Expte 5787/2021, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten –Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 10 de diciembre del 2021.-

---•---

Edicto Nº 9125

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste –sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Carimoney Sara Del Carmen s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte 5931/2021, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten –Art. 699 del C.P.C.C.- Publiquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 23 de Diciembre 2021.-

Edicto Nº 9163

La Dra. Ángela Sosa Jueza de Familia a cargo de la Unidad Procesal Nº 17, Secretaría por subrogancia a cargo de la Dra. Cristina Macchi, Coordinación de O.T.I.F. a cargo de la Dra. Silvia Favot, Subcoordinaciòn a cargo de la Sra. Paula Pérez, con asiento de funciones en calle San Luis Nº 853, 4º y 1º piso de la ciudad de General Roca, Río Negro; cita a presentarse al Sr. Adolfo Manuel Sandoval DNI 24.392.876 por el término de 2 Días a estar a derecho en autos caratulados "Ríos, Marcela s/ Autorización para Viajar" (Expte. Nro. H-2RO-185-F17-21), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial, según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ, durante Dos Días.-

---•---

Edicto Nº 9023

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones Nº 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, sito en calle 9 de Julio N° 221, Primer Piso, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Fedigatti Mario Fernando s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2CH-698-C31-21, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mario Fernando Fedigatti, DNI N° 18.135.740, para que dentro del plazo de treinta días se presenten y hagan valer sus derechos en autos. Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 13 de Diciembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 9168

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Haydée María García, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "García Haydee María s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría N° F-1VI-2188-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 30 de diciembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

LUPITABEER S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LUPITABEER Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. Socios: Catalina Celeste Carrasco DNI N° 28.894.469, CUIT 27-28894469-0, argentina, nacida el 19 de abril de 1981, comerciante, soltera, con domicilio en Viamonte 4338 de la ciudad de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires y Gastón Rodrigo Álvarez, DNI N° 28.878.726, CUIT 20-28878726-4, argentino, nacido el 5 de junio de 1981, gastronómico, soltero, con domicilio en Del Crepúsculo 12764 San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Fecha del instrumento de constitución: 16/12/21. Domicilio de la sociedad y de su sede: Nilpi 789, San Carlos de Bariloche, Río Negro. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las

reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: Noventa y nueve años. Capital Social: El Capital Social es de $ 64.000.- (pesos sesenta y cuatro mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socio/s suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Catalina Celeste Carrasco suscribe la cantidad de 51.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Gastón Rodrigo Álvarez suscribe la cantidad de 12.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración y Fiscalización: Administrador titular Catalina Celeste Carrasco, DNI N° 28.894.469, Administrador suplente: Gastón Rodrigo Álvarez, DNI N° 28.878.726 quienes duraran en el cargo por tiempo indeterminado y constituyen domicilio especial en la sede social Nilpi 789. Representación legal: será ejercida por los administradores designados. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Ciudad de San Carlos de Bariloche 20 de diciembre de 2021.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

VANGER SRL

El Inspector General de Personas Jurídicas, Matías Aciar de San Carlos de Bariloche, titular de Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, PB, "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 7 de Junio de 2021 de la Sociedad denominada VANGER SRL, en donde: El señor Jesús Miguel Marinescu, DNI 12.045.680, Vende, Cede y Transfiere, Desvinculandose Totalmente de VANGER SRL, la cantidad de Cien (100) cuotas sociales de la empresa VANGER SRL, a Vanesa Lucía Lagarde, DNI 18.800.055, argentina naturalizada, mayor de edad, docente, divorciada de sus primeras nupcias, de 54 años de edad, con domicilio en la calle Hungría N° 495 de San Carlos de Bariloche, la cantidad de Cien (100) Cuotas Sociales de Pesos Diez (10) Valor Nominal Cada Una, el Capital queda Integrado de la siguiente manera: "Vanesa Lucía Lagarde: Trescientas (300) Cuotas, Laura Isabel Kern: Cien (100) Cuotas." Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

CONVOCATORIA

ASOCIACIÓN CIVIL DE FOMENTO
RURAL DE CAMPO GRANDE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 20 de Enero del 2022, a las 18 horas, en las instalaciones de nuestra Sede Social, ubicada en Paraje Lote G80 Derivador, de la Localidad de Barda del Medio.

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Razones de la Convocatoria fuera de término.

2º.- Lectura y Consideración del acta anterior.

3º.- Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de asamblea.

4º.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance de los ejercicios finalizados el 31 de julio de 2019, 2020 y 2021, respectivamente.

5º.- Renovación total de autoridades.

Lorena Paola Mardones, Presidente.-

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 06.01.2022 15:39:55

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6048.pdf